

Año XCIX
Viernes
9 de Febrero de 2024

BOCCE
Nº6.381
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 90.-** Extracto del Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, mediante el que se convocan subvenciones en el marco del Programa de Modernización de la flota de Autotaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024. **Pag. 347**
- 91.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se determina el importe compensación a los consumos de combustibles realizados por determinados beneficiarios de Ceuta para 2024. **Pag. 350**
- 99.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 27 de diciembre de 2023. **Pag. 351**
- 100.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión extraordinaria, de 28 de diciembre de 2023. **Pag. 352**
- 101.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria resolutive (correspondiente al mes de diciembre de 2023), de 9 de enero de 2024. **Pag. 353**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 86.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 12 plazas Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 354**
- 87.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 8 plazas de Técnico de Educación Infantil, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 356**
- 88.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 19 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 358**

Año XCIX
Viernes
9 de Febrero de 2024

BOCCE
Nº6.381
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 89.-** Corrección de error de transcripción del Sumario publicado en el B.O.C.CE. nº 6379, de fecha 2 de febrero de 2024, relativo al anuncio con número de orden 80, sobre la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitido y excluidos para la provisión de 1 plaza de Ayudante Sepulturero, mediante el sistema de oposición por turno libre. **Pag. 360**
- 93.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la rectificación por error material del Decreto relativo a la aprobación definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Cuidador interino, mediante el sistema de oposición libre, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 361**
- 95.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D. Jesús Sánchez Sánchez, como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de Celador-Vigilante. **Pag. 362**
- 97.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza Técnico Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 363**
- 98.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Decreto del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, y composición del Tribunal Calificador. **Pag. 364**
- OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**
- 92.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden de forma definitiva las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2023-2024. **Pag. 365**
- 94.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se conceden las subvenciones del Programa de Alquiler General acogidas al Plan Estatal de Vivienda, correspondiente al ejercicio 2022-2025. **Pag. 381**
- 96.-** I.C.D.-Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, Procedimiento Ordinario nº 178/22. **Pag. 391**
- 102.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables, a la entidad Cruz Roja Española. **Pag. 392**
- 103.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables, a D. Salvador Díaz Ocaña. **Pag. 395**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

90.- TítuloES: Extracto del Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, mediante el que se convocan subvenciones en el marco del Programa de Modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2023-2024.

TextoES: BDNS(Identif.):740673

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740673>)

Primero. - Objeto.

Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la modernización de la flota de auto taxis de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidades 2023-2024.

Segundo. – Bases Regulatoras de la actuación (BBRR).

Las BBRR que han de regir esta convocatoria han sido confeccionadas en consenso con la Consejería competente en materia de transporte público urbano, resultando aprobadas por resolución del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 06 de diciembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6365, de 15 de diciembre de 2023. (<https://www.ceuta.es/ceuta/component/jdownloads/finish/1922-diciembre/22105-bocce-6365-15-12-2023?Itemid=534>).

Tercero. – Beneficiarios o destinatarios finales. Requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios habrán de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 5 de las BBRR.

Así mismo, deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 14 de las BBRR.

Cuarto. – Proyectos subvencionables.

Se entenderá subvencionable la inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a las categorías recogidas en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre que, a continuación, se detallan:

Vehículos Cero emisiones, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo de hidrógeno (HICEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros (ciclo NEDC) o vehículos de pila de combustible.

Vehículos ECO, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía superior a 40 Km (ciclo NEDC), vehículos híbridos no enchufables (HEV).

Las ayudas se otorgarán por una sola vez, sin que quepa duplicidad en caso de sucesivas transmisiones del mismo vehículo y/o licencia a la que esta afecto.

Los proyectos subvencionables se desarrollan en el artículo 6 de las BBRR

Quinto. - Financiación. Crédito presupuestario.

El crédito de esta convocatoria asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), y se encuentra habilitado en la partida de gastos e ingresos del presupuesto aprobado de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA para la anualidad 2023.

Sexto. – Cuantía de la subvención.

Las intensidades y cuantías máxima de subvención se encuentran recogidas en el artículo 11 de las BBRR.

Las subvenciones que se convocan revisten la modalidad de entrega dineraria, sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos, actividades y condiciones requeridas.

En cualquier caso, habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión.

Excepcionalmente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 de la LGS, atendiendo a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a la misma

Séptimo. - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en BOCCE de la presente convocatoria, hasta las 23:59 horas del día 30/04/2024.

Octavo. - Solicitud de subvención y documentación complementaria .

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de las BBRR.

La solicitud oficial deberá efectuarse, prioritariamente, de forma electrónica siguiendo el procedimiento disponible dentro del catálogo de trámites del portal electrónico de PROCESA (<https://portal.procesa.es>). Toda la información, documentación oficial y anexos necesarios estarán disponibles también en la página web de PROCESA (<https://www.procesa.es>).

La solicitud deberá realizarla el titular de la licencia de taxi o, en su caso, su representante (artículo 17 de las BBRR)

La presentación de la solicitud supone la aceptación, expresa y formal, por parte de los solicitantes, de todos los requisitos contenidos en las BBRR.

Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por titular de licencia.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno con respecto a su concesión.

Con independencia de la documentación señalada, el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

No será necesario presentar algún/os de los documentos relacionados en el citado artículo 19 de las BBRR, si los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la LPACAP, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

La empresa solicitante tiene la potestad de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGs, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones. A tales efectos, se incorpora en las BBRR el documento denominado Anexo IV. No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los correspondientes certificados oficiales.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la compensación percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Con independencia de la documentación señalada el órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la documentación o información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

Noveno. – Criterios de evaluación de las solicitudes.

En cuanto a los criterios de evaluación de solicitudes se estará a lo dispuesto en el artículo 20 de las BBRR.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Décimo. – Resolución de empates en la puntuación.

Para la resolución de las situaciones de empate de puntuación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad, en el orden en el que se indican:

Propuesta más eficiente, desde su perspectiva energética.

Si aún persistiera el empate, propuesta que incorpore actuaciones que optimicen el servicio a personas discapacitadas o con movilidad reducida.

Si aún persistiera el empate, propuesta que da de baja en el servicio a un vehículo más antiguo.

Si aún persistiera el empate, el orden de presentación de la propuesta conforme al registro oficial de la misma.

Decimoprimer. – Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que la suma de las mismas no supere el límite establecido en el Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Decimosegundo. – Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución del procedimiento.

En lo referente a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de las BBRR.

El procedimiento administrativo para la concesión será el establecido, con carácter general, en la LGS y, supletoriamente, en lo dispuesto en la LPACA.

El expediente administrativo deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA.

Las notificaciones de las propuestas de resolución, provisional y definitivas, se realizarán, con carácter general, mediante medios telemáticos. En caso de que no pudieran efectuarse por este medio o la notificación resultare infructuosa o caducara, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Decimotercero. – Forma de justificación para habilitar el cobro de la ayuda concedida.

El procedimiento para la correcta justificación de la subvención otorgada, cuya observancia inicia el procedimiento de inspección y situ y, en caso positivo, el procedimiento de pago, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 24 de las BBRR

Decimocuarto. – Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOCCE del extracto de la misma.

Decimoquinto. – . Pie de recurso.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2024-01-24

Firmante: Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

91.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 564, de 18 de enero de 2024, por el que se determina el importe de la compensación a los consumos de combustibles realizados por determinados beneficiarios en Ceuta (acuerdo plenario de 29/04/1997) con efectos de 1 de enero de 2.024, en 102,87 €/1.000 litros, acorde con la variación del 3,1% del IPC armonizado nacional durante el ejercicio 2.023.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Cálculo de compensación a los consumos de combustibles para **2024**.

Variación del índice general nacional, según el sistema IPC base 2011, desde diciembre de 2022 hasta diciembre de 2023: 3,1%.

Núm. Expediente: 3.052/2024 Fecha de inicio: 15/01/2024 Ejercicio: 2024

Los servicios fiscales de la Ciudad de Ceuta ponen de manifiesto la necesidad de actualizar el cálculo del importe de la compensación que se ha de fijar para el ejercicio **2024** a los consumos de combustibles en Ceuta, realizados por determinados beneficiarios.

El Pleno de la Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1997, acuerda el establecimiento, con efectos a partir del día 1 de marzo de 1997, de una compensación a los consumos de gasóleo en Ceuta realizados por determinados sujetos y dentro de unos límites cuantitativos, ambas circunstancias especificadas en el Anexo 2 del texto del acuerdo antes mencionado.

La compensación se cifra en la cantidad de siete pesetas (0,04 euros) por cada litro de gasóleo suministrado y se abonará a las empresas distribuidoras en virtud de la liquidación que las mismas presenten en relación con los suministros efectuados a los beneficiarios de la compensación.

Posteriormente, el Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2005, acordó por mayoría absoluta incrementar en 18,03036 euros por cada 1.000 litros de gasóleo, el importe de dicha compensación, quedando fijada su cuantía, con efectos desde el 1 de septiembre de 2005, en 60,10121 euros por cada 1.000 litros de producto suministrado.

Asimismo acordó incrementar, con efectos de 1 de enero de 2006, en 12,02024 euros/1000 litros de gasóleo, el importe de la compensación a la que se refiere el párrafo anterior, quedando fijada su cuantía en 72,12145 euros/1.000 litros de gasóleo suministrado.

Por último, en el punto 3º del acuerdo referenciado, se establece que la cantidad fijada como compensación, con efectos de 1 de enero y desde el año 2.007, habrá de ser objeto de actualización en relación con la variación que experimente el IPC armonizado nacional en el año inmediatamente anterior.

La Excm. Sra. D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su Decreto número 1.280, de 03/02/2023, resolvió, acorde con la variación del IPC armonizado, determinar el importe de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina en Ceuta, con efecto de 1 de enero de 2023, en 99,78 €/1.000 Litros.

La información que publica el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) sobre la variación experimentada por dicho índice, durante el ejercicio 2023, es del 3,1 por 100, lo que nos conduce a fijar, con efectos 1 de enero de 2.024, la cuantía de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina en Ceuta en 102,87 €/1.000 litros.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. Nº 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Fijar, acorde con la variación del **3,1%** del IPC armonizado nacional durante el ejercicio 2.023, el importe de la compensación a los consumos de gasóleo/gasolina realizados por determinados beneficiarios en Ceuta (acuerdo plenario de 29/04/1997) **con efectos de 1 de enero de 2.024, en 102,87 €/1.000 litros.**

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 02/02/2024

99.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023.

- Aprobar definitivamente, el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2024, resultado de incorporar al Presupuesto inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 02/02/2024

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 06/02/2024

100.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023.

- Aprobar la modificación del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IPSI.
- Aprobar la modificación del artículo 7.a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Aprobar la modificación del artículo 33.Uno de la Ordenanza Fiscal reguladora del IPSI.
- Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2022.
- Aprobar el Texto Refundido de la aprobación definitiva parcial de la Revisión y Adaptación del PGOU de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 02/02/2024

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 02/02/2024

101.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN SESIÓN ORDINARIA RESOLUTIVA (CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023), DE 9 DE ENERO DE 2024.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 39.3 y 44.4 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se adjunta para su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ordinaria resolutive, correspondiente al mes de diciembre de 2023, celebrada el día 9 de enero de 2024.

Aprobar las siguientes video-actas:

- Ordinarias Resolutivas: 28-09-2023 y 03-11-2023
- Ordinarias de Control: 29-09-2023 y 30-10-2023

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS

- Adecentar, registrar y señalar la red de senderos de montaña de Ceuta.
- Desarrollar un plan de mantenimiento del litoral ceutí.
- Realizar un estudio riguroso de las necesidades a cubrir en el ámbito educativo municipal.
- Actualizar y aprobar un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana.
- Señalar y dotar de sistemas auditivos, así como de marquesinas, en las paradas de transporte colectivo público de viajeros.
- Acometer un plan integral de rehabilitación de todos los centros educativos y agilizar la construcción del centro educativo del Brull.
- Realizar el informe pertinente para la revisión de las tarifas deportivas del ICD.
- Dotar a los centros de educación primaria de nuestra ciudad de los recursos humanos y de material necesarios para la cobertura del servicio de enfermera/o escolar.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que las actas audiovisuales se pueden consultar a través de la página <http://videoacta.ceuta.es>, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2021 (BOCCE de 04-06-2021) y que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en el enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/actas-plenarias>.

LA OFICIAL MAYOR
M^a Dolores Pastilla Gómez
Fecha 02/02/2024

EL PRESIDENTE
Juan Jesús Vivas Lara
Fecha 06/02/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**86.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria de doce plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

Terminado el día 21 de noviembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6321, de fecha 14 de julio de 2023, para la provisión de doce plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de doce plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9408**	AHMED	ALI	SOHORA
***9363**	AHMED	MOHAMED	ABSELAM
***7500**	DRIS	AHMED	HAYAT
***6965**	GARCÍA	CONTRERAS	ANA MARÍA
***9633**	GÓMEZ	PÉREZ	MARÍA CRISTINA
***9520**	ISLA	JIMENEZ	RAQUEL
***7815**	LÓPEZ	VAZQUEZ	MARÍA TERESA
***7312**	RODRIGUEZ	LOZANO	JORGE
***7627**	RUIZ	RUIZ	ANA MARÍA
***8505**	SERRANO	PEREA	MARÍA DEL PILAR

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSION
***2176**	BARCINA	PALOMO	ALBA	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1.b)
***1014**	PÉREZ	VALERO	LAURA	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1.b)

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>Presidente Titular</i>	D.ª Araceli Espejo Cubero
<i>Presidente Suplente</i>	D. Rafael Alarcón Oliva
<i>Secretario Titular</i>	D. Rafael Matres Quesada
<i>Secretario Suplente</i>	D. Francisco Rodríguez Notario
<i>Vocales Titulares</i>	D.ª M.ª José Fuentes de la Fuente
	D.ª Teresa Cañones de Rus
	D. Agustín Chaves López
	D. Miguel ángel Gómez Navarro
	D.ª Águeda González Jaraba
<i>Vocales Suplentes</i>	D. José Ignacio Segura Suárez
	D. Juan Antonio Alonso Rodríguez
	D. Antonio Viera Molina
	D.ª Antonia Rosa Molina Carnero
	D.ª Carmen Dorado Sánchez
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **19 de febrero de 2024, a las 10:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 01/02/2024

87.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

Terminado el día 21 de noviembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6250, de fecha 8 de noviembre de 2022, para la provisión de ocho plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de Técnico en Educación Infantil de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7253**	AGUILAR	JIMENEZ	INMACULADA
***7665**	BUNUAR	KADDUR	MINA
***6398**	FURNIER	MONTES	MARGARITA
***7826**	LOPEZ	GARCÍA	M. ANGELES
***9380**	RUIZ	BENEROSO	ARACELI
***7854**	SEGURA	GARCÍA	ANA ISABEL
***7283**	TRIVIÑO	DOMÍNGUEZ	M DE LA LUZ

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***0944**	PEREZ	VIVO	M. AFRICA	NO CUMPLIR CON EL REQUISITO 3.1.a)

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. Manuel Benitez García
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Pedro del Corral Romero
SECRETARIA TITULAR	D.ª Irene Matoso Alguacil
SECRETARIA SUPLENTE	D.ª Gema Segura Gaona
VOCALES TITULARES	D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez
	D.ª Inmaculada Ortega Dotor
	D.ª Sonia Molina Calvente
	D.ª Barbara Jiménez Ortigosa
	D. Francisco Ferrer Estudillo
VOCALES SUPLENTE	D. José Ignacio Segura Suarez
	D.ª Celia Buscató Cancho
	D.ª Carmen María Morales Reyes
	D.ª Inmaculada M. Álvarez Jiménez
	D.ª Lidia Viso Álvarez
	D. José Manuel Ortega Serrán
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **20 de febrero de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de la Rotonda**, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 01/02/2024

88.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 1 de diciembre de 2023 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6321, de fecha 14 de julio de 2023, para la provisión de diecinueve plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diecinueve plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, vacante en la plantilla de Personal Laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***9283**	AHMED	CHELAF	NAYUA
***9459**	AHMED	EMBAREK	MOHAMED
***9444**	ALVAREZ	GUERRA	OCTAVIO CESAR
***9041**	BECERRA	BLASCO	SERAFÍN
***9655**	BERNAL	BERNAL	NATALIA
***6996**	BUNUAR	KADDUR	RABAH
***8000**	DEL VALLE	LOPEZ	JOSE CARLOS
***9022**	DELICADO	ROMERO	EVA MARIA
***2802**	GARCIA	VALENZUELA	JOSE CARLOS
***3077**	JIMENEZ	GALLARDO	INES MARIA
***8561**	LOPEZ	CAMPOS	YOLANDA
***8949**	MARISCAL	NABAIS SALADA	MAURA
***0342**	MARTINEZ	GARCIA	RICARDO
***7945**	POZO	NIETO	JORGE
***7659**	SUAREZ	GUITART	CARLOS
***9506**	VILLALOBOS	BENITEZ	ENRIQUE JESUS

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>Presidente Titular</i>	D. Alberto Barcina López
<i>Presidente Suplente</i>	D. Pedro del Corral Romero
<i>Secretario Titular</i>	D. Francisco Rodríguez Notario
<i>Secretario Suplente</i>	D. Rafael Matres Quesada
<i>Vocales Titulares</i>	D. Rafael Alarcón Oliva
	D.ª Carmen Dorado Sánchez
	D. Javier López Carrillo
	D. Juan Francisco Vega Romero
	D. Francisco Miguel Ferrer Estudillo
	D. Eduardo Vallejo Delicado
<i>Vocales Suplentes</i>	D.ª M.ª José Fuentes de la Fuente
	D.ª Teresa Cañones de Rus
	D. Agustín Chaves López
	D. Miguel ángel Gómez Navarro
	D.ª Susana Fuentes García
	D. José Ignacio Segura Suárez

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **19 de febrero de 2024, a las 12:00 horas**, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 01/02/2024

89.-**CORRECCIÓN DE ERRORES**

Corrección de error de transcripción del Sumario publicado en el B.O.C.CE n.º 6379 de fecha 2 de febrero de 2024:

DONDE DICE:

...

80.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante Sepulturero, mediante el sistema de oposición por turno libre.

...

DEBE DECIR:

...

80.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Sepulturero, mediante el sistema de oposición por turno libre.

...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 2 de febrero de 2024. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

93.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se procede a la rectificación por error material, del Decreto de fecha 16 de enero 2024 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad, mediante el sistema de oposición en turno libre.

Por Decreto de fecha 16 de enero de 2024 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la ciudad, mediante el sistema de oposición en turno libre, detectándose error material.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el Decreto de fecha 16 de enero de 2024 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidador de carácter interino de la Ciudad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de manera que donde dice:

VOCALES SUPLENTE	Dª M. del Carmen Dorado Sánchez
	D. Juan Antonio Alonso Rodríguez
	D. Jose Ignacio Segura Suárez
	D. Miguel Ángel Gómez Navarro
	D. Inés Izquierdo Gómez
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Debe de decir:

VOCALES SUPLENTE	D. Emilio Lozano García
	D. Emilio Gutiérrez Rubio
	D. Francisca Sánchez Aranda
	D. Miguel Ángel Gómez Navarro
	D. Inés Izquierdo Gómez
	D. Eduardo Vallejo Delicado

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 30/01/2024

95.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 1 de febrero de 2024, por el que se nombra a D. Jesús Sánchez Sánchez como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de CELADOR-VIGILANTE.

En BOCCE nº 6.296, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés se publica la Bolsa de Empleo Temporal con los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Celador-Vigilante con carácter interino, mediante el sistema de oposición por turno libre.

Por escrito de fecha 30/01/2024 del Sr. Director del Centro Punta Blanca se comunica la necesidad de la cobertura de un puesto de Celador-Vigilante vacante en los presupuestos de la Ciudad para el normal funcionamiento del Centro.

De acuerdo con lo dispuesto en:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: “Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: **a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.**”

El artículo 10.2 prevé que “El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera”.

El artículo 10.3. dispone que “En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.”

La competencia en esta materia la ostenta el Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extra nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra D. Jesús Sánchez Sánchez, con D.N.I. número ***9913**, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de CELADOR-VIGILANTE.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 05/02/2024

97.-

ANUNCIO

DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se aprueba la lista definitiva admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Con fecha 7 de junio de 2023, se aprueba en el Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., las bases y la convocatoria para la provisión de **una plaza de técnico auxiliar** en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.314, del Martes 20 de junio de 2023.

La Base 5ª, que lleva por rúbrica "ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES", establece que: 5.1.- "Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de Servicios Turísticos de Ceuta S.L. dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos".

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***0153**	LUQUE	GUERRERO	ESTHER

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno

SEGUNDO.- El Tribunal calificador estará compuesto por: Tomás Ascaso López de Soria (Presidente), Enrique Rodríguez Castillo (Secretario), María del Rosario Jiménez Serrano y Teresa Tesón Troya como titulares y Juan Manuel Verdejo Rodríguez (Presidente suplente), Carmen Isabel Marmol García (Secretario suplente), Julio López Navarro y Miguel Ángel de Juan Morente como suplentes.

TERCERO.- El Tribunal calificador se constituirá el día 21 de febrero a las 9:45 horas en las instalaciones de Servicios Turísticos de Ceuta, situadas en calle Edrissis, s/n.

CUARTO.- La prueba tendrá lugar el día 21 de febrero a las 10:00 horas en las instalaciones de Servicios Turísticos de Ceuta, situadas en calle Edrissis, s/n.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el BOCCE y en el Tablón de anuncios de la sociedad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
NICOLA CECCHI BISONI
FECHA 05/02/2024

98.-

ANUNCIO

DECRETO del Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., **D. Nicola Cecchi Bisoni**, de fecha 2 de febrero de 2024, por el que se aprueban la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Con fecha 7 de junio de 2023, se aprueba en el Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., las bases y la convocatoria para la provisión de **una plaza de administrativo** en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Dichas Bases son publicadas en el Boletín (BOCCE) número 6.314, del Martes 20 de junio de 2023.

La Base 5ª, que lleva por rúbrica "ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES", establece que: 5.1.- "Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente de Servicios Turísticos de Ceuta S.L. dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se incluirán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición.

Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente del Consejo de Administración de Servicios Turísticos de Ceuta S.L., en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos".

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo en la empresa municipal Servicios Turísticos de Ceuta mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***8659**	TORRERO	ALDEITURRIAGA	JUAN ARMANDO
***4027**	FORÉS	MOLINA	GUILLERMO
***9762**	PÉREZ	LÓPEZ	LAURA

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno

SEGUNDO.- El Tribunal calificador estará compuesto por: Tomás Ascaso López de Soria (Presidente), Enrique Rodríguez Castillo (Secretario), Ana Isabel Mendoza Ruiz y Teresa Tesón Troya como titulares y Ana Morata de la Fuente (Presidente suplente), María del Rosario Jiménez Serrano (Secretario suplente), Julio López Navarro y María José González Sánchez como suplentes.

TERCERO.- El Tribunal calificador se constituirá el día el día 21 de febrero de 2024 a las 10:45 horas en las instalaciones de Servicios Turísticos de Ceuta, situadas en calle Edrissis, s/n.

CUARTO.- La prueba tendrá lugar el día 21 de febrero a las 11:00 horas en las instalaciones de Servicios Turísticos de Ceuta, situadas en calle Edrissis, s/n.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en el BOCCE y en el Tablon de anuncios de la sociedad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
NICOLA CECCHI BISONI
FECHA 05/02/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**92.-****ANUNCIO**

DECRETO de fecha 31 de Enero de 2024 de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud, por el que se conceden AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS durante el curso 2023 -2024.

La Base Decimoprimera “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario Núm. 4 de fecha 13 de febrero de 2023, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimera, las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que se indica en la relación provisional dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones las personas interesadas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Se publica en BOCCE N°6.356 de fecha 12 de enero de 2024, la Resolución provisional de las ayudas para estudios universitarios y otros, estableciéndose el plazo de alegaciones desde el día siguiente a su publicación hasta el 28 de noviembre de 2023, ambos días incluidos.

Revisadas las alegaciones presentadas por las personas solicitantes de ayuda, y realizadas las modificaciones procedentes, el Órgano Instructor del procedimiento del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimera “Resolución del Procedimiento”, eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, la siguiente propuesta de resolución DEFINITIVA de las ayudas para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2023-2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario N.º73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan de forma definitiva a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas para estudios universitarios y otros.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional se relacionan en el Anexo II, por orden ascendente de la numeración de los DNI, los beneficiarios/as de las mismas. , indicándose aquellas solicitudes que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, teniendo que renunciar a una de las dos al ser estas incompatibles.

3º. Que no se concedan a los interesados/as que se relacionan en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2023/2024, por los motivos que en el mismo se detallan.

4º.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I.-

**LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS,
CONVOCATORIA 2023-2024.**

Se muestra únicamente el Documento de Identidad del solicitante.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.T.	NOTA	S.F.	U.F.	S.E.	BOLA	DNI	IMPORTE	DUPLICIDAD	EXPDT
32.00	9.00	6.00	7.00	10.00	233	46157044T	800.00	SOL. BECA MEFP	63756
31.86	7.86	9.00	5.00	10.00	199	45120695P	800.00	SOL. BECA MEFP	62274
30.80	6.80	6.00	8.00	10.00	189	45116243H	800.00	SOL. BECA MEFP	67346
29.71	8.71	6.00	5.00	10.00	52	45119012G	400.00		62452
29.53	8.53	6.00	5.00	10.00	217	45119013M	400.00		66384
28.60	7.60	6.00	5.00	10.00	220	45120710T	800.00	SOL. BECA MEFP	62281
28.33	7.33	3.00	10.00	8.00	91	45152086G	800.00	SOL. BECA MEFP	67664
28.18	7.18	6.00	5.00	10.00	15	45120697X	800.00		62637
28.10	8.10	6.00	6.00	8.00	130	45114396B	1325.00		65343
28.10	8.10	6.00	6.00	8.00	130	45114396B	200.00		65343
27.33	8.33	3.00	6.00	10.00	58	45100248P	800.00	SOL. BECA MEFP	63152
27.10	7.10	6.00	6.00	8.00	139	45112226A	0.00	SOL. BECA MEFP	66043
27.10	7.10	6.00	6.00	8.00	139	45112226A	200.00	SOL. BECA MEFP	66043
26.70	7.70	3.00	11.00	5.00	225	46155620W	800.00		64425
26.65	9.65	3.00	5.00	9.00	158	45123604L	2650.00		69041
26.65	9.65	3.00	5.00	9.00	158	45123604L	200.00		69041
26.51	5.51	6.00	5.00	10.00	22	X7308737G	800.00	SOL. BECA MEFP	67674
26.50	8.50	3.00	5.00	10.00	65	45378851N	200.00	SOL. BECA MEFP	62559
26.50	8.50	3.00	5.00	10.00	65	45378851N	2650.00	SOL. BECA MEFP	62559
26.50	7.50	3.00	6.00	10.00	186	45115112Z	800.00		63062
26.20	6.20	6.00	4.00	10.00	89	45120477C	800.00		63539
26.15	6.15	6.00	5.00	9.00	50	46398007S	800.00		65741
26.01	8.01	6.00	5.00	7.00	20	45379360S	800.00	SOL. BECA MEFP	63372
26.00	9.00	3.00	5.00	9.00	86	45111217Y	800.00		65202
25.76	6.76	3.00	6.00	10.00	105	45379253T	2650.00		69028
25.76	6.76	3.00	6.00	10.00	105	45379253T	200.00		69028
25.75	9.75	3.00	6.00	7.00	26	45120042E	2650.00		62159
25.75	9.75	3.00	6.00	7.00	26	45120042E	200.00		62159
25.60	7.60	6.00	4.00	8.00	79	45120229W	800.00		66655
25.59	9.59	3.00	7.00	6.00	9	45120167D	2650.00	SOL. BECA MEFP	63165
25.59	9.59	3.00	7.00	6.00	9	45120167D	200.00	SOL. BECA MEFP	63165
25.30	8.30	3.00	4.00	10.00	168	45151929P	800.00	SOL. BECA MEFP	63237
25.25	7.25	3.00	5.00	10.00	209	45118917R	400.00		64904
25.06	6.06	6.00	3.00	10.00	125	46158045N	800.00	SOL. BECA MEFP	63477
25.04	7.04	3.00	5.00	10.00	169	45150273P	800.00	SOL. BECA MEFP	64623
25.00	6.00	3.00	6.00	10.00	38	45119585W	800.00		63450
24.94	7.94	3.00	6.00	8.00	123	46399423M	2650.00	SOL. BECA MEFP	64911
24.94	7.94	3.00	6.00	8.00	123	46399423M	200.00	SOL. BECA MEFP	64911
24.87	6.87	3.00	7.00	8.00	77	45112288L	400.00		65976
24.81	7.81	3.00	4.00	10.00	14	45151930D	200.00	SOL. BECA MEFP	63235
24.81	7.81	3.00	4.00	10.00	14	45151930D	2650.00	SOL. BECA MEFP	63235
24.80	7.80	3.00	4.00	10.00	106	45122884N	400.00		63343
24.74	7.74	3.00	4.00	10.00	64	01648362K	800.00	SOL. BECA MEFP	67688
24.71	5.71	3.00	11.00	5.00	75	46159930B	800.00		63683
24.69	5.69	3.00	6.00	10.00	114	45109854T	800.00	SOL. BECA MEFP	66749
24.50	6.50	6.00	2.00	10.00	238	45123219W	800.00		65966
24.50	6.50	3.00	5.00	10.00	203	10213290W	800.00		63232
24.50	5.50	6.00	3.00	10.00	122	45115702Y	200.00		67567
24.50	5.50	6.00	3.00	10.00	122	45115702Y	2650.00		67567
24.48	7.48	3.00	4.00	10.00	200	46159926F	2650.00	SOL. BECA MEFP	64702



24.48	7.48	3.00	4.00	10.00	200	46159926F	200.00	SOL. BECA MEFP	64702
24.47	7.47	6.00	4.00	7.00	101	45120231G	200.00		66664
24.47	7.47	6.00	4.00	7.00	101	45120231G	2650.00		66664
24.30	8.30	6.00	5.00	5.00	95	45116005X	800.00		66791
24.21	6.21	3.00	7.00	8.00	173	01649010W	2650.00		63908
24.21	6.21	3.00	7.00	8.00	173	01649010W	200.00		63908
24.05	9.05	3.00	4.00	8.00	208	32081176V	800.00		66461
24.00	9.00	6.00	8.00	1.00	18	45379981S	800.00		64629
24.00	8.00	3.00	3.00	10.00	190	46398547A	2650.00	SOL. BECA MEFP	66187
24.00	8.00	3.00	3.00	10.00	190	46398547A	200.00	SOL. BECA MEFP	66187
24.00	6.00	3.00	5.00	10.00	195	45170940K	200.00		74122
24.00	6.00	3.00	5.00	10.00	195	45170940K	3000.00		74122
24.00	5.00	3.00	7.00	9.00	28	46154386X	200.00		63719
24.00	5.00	3.00	7.00	9.00	28	46154386X	2650.00		63719
24.00	5.00	3.00	6.00	10.00	141	45112060K	800.00		66916
23.91	5.91	3.00	8.00	7.00	62	45124532G	200.00		68981
23.91	5.91	3.00	8.00	7.00	62	45124532G	2650.00		68981
23.90	7.90	3.00	6.00	7.00	29	46398823A	800.00	SOL. BECA MEFP	63361
23.90	5.90	3.00	5.00	10.00	194	46155546C	200.00	SOL. BECA MEFP	63894
23.90	5.90	3.00	5.00	10.00	194	46155546C	2650.00	SOL. BECA MEFP	63894
23.88	6.88	3.00	4.00	10.00	165	45122475V	800.00	SOL. BECA MEFP	67523
23.72	8.72	0.00	5.00	10.00	171	45120212P	200.00	SOL. BECA MEFP	63265
23.72	8.72	0.00	5.00	10.00	171	45120212P	2650.00	SOL. BECA MEFP	63265
23.65	6.65	3.00	5.00	9.00	85	45114354S	800.00	SOL. BECA MEFP	67305
23.65	4.65	6.00	3.00	10.00	236	45109349R	200.00		63734
23.65	4.65	6.00	3.00	10.00	236	45109349R	3000.00		63734
23.53	6.53	3.00	4.00	10.00	51	45122885J	800.00		63338
23.50	8.50	6.00	2.00	7.00	154	45105525H	762.90		62788
23.49	7.49	3.00	3.00	10.00	47	45150195E	800.00	SOL. BECA MEFP	63116
23.30	8.30	3.00	4.00	8.00	116	45118202E	800.00		63564
23.02	7.02	3.00	3.00	10.00	100	45378560C	200.00	SOL. BECA MEFP	74162
23.02	7.02	3.00	3.00	10.00	100	45378560C	2650.00	SOL. BECA MEFP	74162
23.00	7.00	3.00	7.00	6.00	219	45109546Z	800.00		65027
23.00	6.00	3.00	4.00	10.00	68	46158244G	2650.00	SOL. BECA MEFP	66642
23.00	6.00	3.00	4.00	10.00	68	46158244G	200.00	SOL. BECA MEFP	66642
23.00	5.00	6.00	2.00	10.00	33	45107729Z	200.00		66804
23.00	5.00	6.00	2.00	10.00	33	45107729Z	2500.00		66804
22.92	8.92	3.00	3.00	8.00	6	32899301D	800.00		64026
22.90	5.90	3.00	4.00	10.00	184	01648361C	800.00		67701
22.80	7.80	6.00	8.00	1.00	140	46398509B	800.00		64635
22.80	6.80	3.00	3.00	10.00	156	45124367T	1325.00		63448
22.80	6.80	3.00	3.00	10.00	156	45124367T	200.00		63448
22.60	6.60	3.00	3.00	10.00	49	31887153E	400.00	SOL. BECA MEFP	63270
22.50	8.50	3.00	2.00	9.00	227	44696250M	800.00		64327
22.30	6.30	3.00	3.00	10.00	145	49561654N	2650.00		66012
22.30	6.30	3.00	3.00	10.00	145	49561654N	200.00		66012
22.28	7.28	3.00	5.00	7.00	155	74858713S	400.00	SOL. BECA MEFP	67653
22.22	6.22	3.00	3.00	10.00	226	01647182Z	200.00		64303
22.22	6.22	3.00	3.00	10.00	226	01647182Z	2650.00		64303
22.21	5.21	3.00	5.00	9.00	83	45119135N	2650.00	SOL. BECA MEFP	65110
22.21	5.21	3.00	5.00	9.00	83	45119135N	200.00	SOL. BECA MEFP	65110
22.20	8.20	3.00	3.00	8.00	215	25630186K	800.00		62824
22.00	4.00	3.00	5.00	10.00	119	45116898Y	200.00		63402
22.00	4.00	3.00	5.00	10.00	119	45116898Y	2650.00		63402
21.90	6.90	3.00	2.00	10.00	128	45098402W	0.00		67107
21.83	6.83	3.00	2.00	10.00	92	45311887R	2650.00	SOL. BECA MEFP	62105
21.83	6.83	3.00	2.00	10.00	92	45311887R	200.00	SOL. BECA MEFP	62105
21.80	6.80	3.00	3.00	9.00	224	45124570L	2650.00		64909
21.80	6.80	3.00	3.00	9.00	224	45124570L	200.00		64909
21.75	9.75	3.00	5.00	4.00	12	45120125J	200.00	SOL. BECA MEFP	67527
21.75	9.75	3.00	5.00	4.00	12	45120125J	2650.00	SOL. BECA MEFP	67527
21.74	7.74	0.00	4.00	10.00	191	45112098J	200.00		64255
21.74	7.74	0.00	4.00	10.00	191	45112098J	1325.00		64255
21.72	5.72	3.00	3.00	10.00	43	45111258R	800.00	SOL. BECA MEFP	67553
21.70	6.70	3.00	4.00	8.00	41	12510634Z	2650.00		65311
21.70	6.70	3.00	4.00	8.00	41	12510634Z	200.00		65311



21.63	6.63	3.00	4.00	8.00	187	45152997H	2650.00	SOL. BECA MEFP	63470
21.63	6.63	3.00	4.00	8.00	187	45152997H	200.00	SOL. BECA MEFP	63470
21.60	8.60	0.00	3.00	10.00	205	74930805W	800.00		65294
21.60	7.60	0.00	4.00	10.00	108	39419428G	800.00		67098
21.50	8.50	3.00	2.00	8.00	34	45113786E	400.00	SOL. BECA MEFP	62896
21.50	7.50	3.00	2.00	9.00	178	01648340E	200.00	SOL. BECA MEFP	66142
21.50	7.50	3.00	2.00	9.00	178	01648340E	2650.00	SOL. BECA MEFP	66142
21.43	6.43	3.00	2.00	10.00	13	32891801F	800.00		67521
21.40	7.40	0.00	4.00	10.00	90	46398557J	800.00		64143
21.30	7.30	0.00	4.00	10.00	159	45150226F	800.00		64602
21.10	6.10	3.00	2.00	10.00	117	45113613X	200.00		67291
21.10	6.10	3.00	2.00	10.00	117	45113613X	2650.00		67291
21.09	8.09	0.00	3.00	10.00	93	45119808H	762.90		63278
21.07	7.07	0.00	4.00	10.00	181	49075842Y	800.00		65529
21.06	6.06	3.00	2.00	10.00	206	45114781M	400.00		66544
21.00	10.00	3.00	3.00	5.00	176	46154034A	2650.00	SOL. BECA MEFP	67130
21.00	10.00	3.00	3.00	5.00	176	46154034A	200.00	SOL. BECA MEFP	67130
21.00	6.00	0.00	5.00	10.00	234	45111323C	400.00		67311
20.90	5.90	6.00	5.00	4.00	39	45151013N	800.00		67272
20.80	6.80	0.00	5.00	9.00	196	45150606L	800.00		65774
20.80	5.80	3.00	4.00	8.00	4	32087891Q	800.00		66460
20.66	6.66	3.00	5.00	6.00	240	45378854S	800.00	SOL. BECA MEFP	4510
20.62	6.62	3.00	5.00	6.00	84	45109269J	200.00		62855
20.62	6.62	3.00	5.00	6.00	84	45109269J	414.38		62855
20.56	5.56	3.00	2.00	10.00	149	45101609N	800.00		63980
20.50	7.50	0.00	4.00	9.00	197	45117206S	800.00		62679
20.50	6.50	3.00	6.00	5.00	78	45113310Y	1325.00		67708
20.50	6.50	3.00	6.00	5.00	78	45113310Y	200.00		67708
20.38	7.38	3.00	5.00	5.00	32	45123198G	800.00	SOL. BECA MEFP	63862
20.20	8.20	3.00	5.00	4.00	48	45116111R	800.00		66488
20.09	7.09	0.00	3.00	10.00	179	45111493Y	200.00	SOL. BECA MEFP	66942
20.09	7.09	0.00	3.00	10.00	179	45111493Y	2650.00	SOL. BECA MEFP	66942
20.00	8.00	0.00	3.00	9.00	10	77795992X	800.00		67239
20.00	6.00	6.00	2.00	6.00	94	46398924N	200.00	SOL. BECA MEFP	66995
20.00	6.00	6.00	2.00	6.00	94	46398924N	2650.00	SOL. BECA MEFP	66995
20.00	5.00	0.00	7.00	8.00	144	45102057T	3.90		66578
20.00	5.00	0.00	7.00	8.00	144	45102057T	200.00		66578
19.96	5.96	3.00	5.00	6.00	113	45117483Q	200.00	SOL. BECA MEFP	63030
19.96	5.96	3.00	5.00	6.00	113	45117483Q	2650.00	SOL. BECA MEFP	63030
19.80	7.80	3.00	2.00	7.00	99	45120893E	400.00	SOL. BECA MEFP	63570
19.77	6.77	0.00	3.00	10.00	81	45107224S	2500.00		65018
19.77	6.77	0.00	3.00	10.00	81	45107224S	200.00		65018
19.70	7.70	3.00	5.00	4.00	160	45151069E	2650.00	SOL. BECA MEFP	62924
19.70	7.70	3.00	5.00	4.00	160	45151069E	200.00	SOL. BECA MEFP	62924
19.69	6.69	0.00	3.00	10.00	87	45118147J	800.00	SOL. BECA MEFP	67232
19.61	5.61	0.00	4.00	10.00	74	32730917P	800.00		62650
19.50	6.50	3.00	5.00	5.00	163	45152456Y	200.00		63171
19.50	6.50	3.00	5.00	5.00	163	45152456Y	2650.00		63171
19.50	6.50	0.00	4.00	9.00	142	45111109J	200.00	SOL. BECA MEFP	62087
19.50	6.50	0.00	4.00	9.00	142	45111109J	2650.00	SOL. BECA MEFP	62087
19.50	6.50	0.00	3.00	10.00	207	25631513Z	800.00		63647
19.43	6.43	0.00	5.00	8.00	170	45116446Z	200.00		65328
19.43	6.43	0.00	5.00	8.00	170	45116446Z	928.12		65328
19.40	6.40	3.00	3.00	7.00	98	01648076B	800.00		62991
19.37	7.37	0.00	2.00	10.00	82	45078456C	5.70		64041
19.33	8.33	0.00	2.00	9.00	126	46154795M	762.90		64630
19.31	8.31	0.00	1.00	10.00	235	49045299F	800.00		63267
19.29	6.29	0.00	3.00	10.00	213	20606008D	800.00		63354
19.25	6.25	0.00	3.00	10.00	121	45103212M	400.00	SOL. BECA MEFP	63928
19.10	5.10	3.00	2.00	9.00	132	45124712T	200.00		62246
19.10	5.10	3.00	2.00	9.00	132	45124712T	1325.00		62246
19.10	5.10	0.00	4.00	10.00	69	01648790N	800.00		66643
19.00	5.00	0.00	6.00	8.00	118	45124456C	200.00	SOL. BECA MEFP	69036
19.00	5.00	0.00	6.00	8.00	118	45124456C	2650.00	SOL. BECA MEFP	69036
19.00	5.00	0.00	4.00	10.00	232	45110602N	200.00		62088
19.00	5.00	0.00	4.00	10.00	232	45110602N	2650.00		62088



18.71	8.71	0.00	4.00	6.00	110	77206645S	800.00		63241
18.71	5.71	0.00	3.00	10.00	147	45120018K	1325.00	SOL. BECA MEFP	64808
18.71	5.71	0.00	3.00	10.00	147	45120018K	200.00	SOL. BECA MEFP	64808
18.70	5.70	0.00	3.00	10.00	230	45116678Q	2650.00		64244
18.70	5.70	0.00	3.00	10.00	230	45116678Q	200.00		64244
18.60	7.60	0.00	3.00	8.00	30	30267480D	800.00		62852
18.58	6.58	0.00	3.00	9.00	67	45114081H	800.00	SOL. BECA MEFP	62734
18.50	8.50	3.00	3.00	4.00	71	45116866C	200.00		63497
18.50	8.50	3.00	3.00	4.00	71	45116866C	2650.00		63497
18.50	7.50	3.00	5.00	3.00	150	01647445R	200.00		64071
18.50	7.50	3.00	5.00	3.00	150	01647445R	2650.00		64071
18.50	6.50	3.00	4.00	5.00	157	01647818Y	2650.00		64690
18.50	6.50	3.00	4.00	5.00	157	01647818Y	200.00		64690
18.50	5.50	0.00	3.00	10.00	56	45110665Y	6.82	SOL. BECA MEFP	67571
18.50	5.50	0.00	3.00	10.00	56	45110665Y	200.00	SOL. BECA MEFP	67571
18.40	7.40	0.00	4.00	7.00	80	45109359B	400.00	SOL. BECA MEFP	63170
18.20	6.20	0.00	5.00	7.00	172	45106316G	762.90		66058
18.18	7.18	0.00	3.00	8.00	161	45110120J	400.00		65131
18.14	7.14	3.00	4.00	4.00	115	45124049G	400.00		64989
18.12	7.12	3.00	3.00	5.00	218	45123046J	200.00		67175
18.12	7.12	3.00	3.00	5.00	218	45123046J	2650.00		67175
18.02	8.02	3.00	4.00	3.00	40	45124048A	2650.00		63651
18.02	8.02	3.00	4.00	3.00	40	45124048A	200.00		63651
18.00	6.00	3.00	4.00	5.00	228	45123268M	200.00		62109
18.00	6.00	3.00	4.00	5.00	228	45123268M	2650.00		62109
17.79	8.79	3.00	4.00	2.00	222	77651935W	800.00	SOL. BECA MEFP	67275
17.75	6.75	3.00	2.00	6.00	109	01647996T	800.00		63498
17.63	5.63	0.00	2.00	10.00	162	45112270R	200.00		64716
17.63	5.63	0.00	2.00	10.00	162	45112270R	1325.00		64716
17.60	8.60	0.00	4.00	5.00	133	45378900S	1500.00	SOL. BECA MEFP	64682
17.60	8.60	0.00	4.00	5.00	133	45378900S	200.00	SOL. BECA MEFP	64682
17.50	7.50	3.00	2.00	5.00	148	45121738Q	1325.00	SOL. BECA MEFP	66988
17.50	7.50	3.00	2.00	5.00	148	45121738Q	200.00	SOL. BECA MEFP	66988
17.50	6.50	3.00	2.00	6.00	53	45120266Q	200.00	SOL. BECA MEFP	63272
17.50	6.50	3.00	2.00	6.00	53	45120266Q	2650.00	SOL. BECA MEFP	63272
17.50	5.50	3.00	5.00	4.00	44	01648187F	800.00		67113
17.36	6.36	3.00	5.00	3.00	42	45122765P	800.00	SOL. BECA MEFP	63378
17.34	5.34	0.00	4.00	8.00	21	49164058V	800.00		62833
17.18	5.18	0.00	3.00	9.00	36	77172882Q	800.00		67646
17.00	8.00	3.00	5.00	1.00	182	45151164W	2650.00		64016
17.00	8.00	3.00	5.00	1.00	182	45151164W	200.00		64016
17.00	5.00	3.00	5.00	4.00	237	45110462X	2650.00		65292
17.00	5.00	3.00	5.00	4.00	237	45110462X	200.00		65292
16.92	6.92	0.00	3.00	7.00	103	01648030B	2650.00		62418
16.92	6.92	0.00	3.00	7.00	103	01648030B	200.00		62418
16.90	6.90	0.00	5.00	5.00	54	45123178F	800.00		63765
16.80	7.80	0.00	3.00	6.00	192	45101844V	800.00		62312
16.79	6.79	0.00	3.00	7.00	223	23880213A	800.00		62874
16.70	8.70	3.00	3.00	2.00	57	77373419Q	800.00	SOL. BECA MEFP	69045
16.50	8.50	3.00	3.00	2.00	61	45117111N	200.00		69029
16.50	8.50	3.00	3.00	2.00	61	45117111N	3000.00		69029
16.50	6.50	3.00	5.00	2.00	214	45124842S	2650.00	SOL. BECA MEFP	63757
16.50	6.50	3.00	5.00	2.00	214	45124842S	200.00	SOL. BECA MEFP	63757
16.50	5.50	3.00	4.00	4.00	204	45111457Q	2650.00	SOL. BECA MEFP	66637
16.50	5.50	3.00	4.00	4.00	204	45111457Q	200.00	SOL. BECA MEFP	66637
16.50	5.50	0.00	4.00	7.00	239	26529206V	800.00	SOL. BECA MEFP	67686
16.48	6.48	3.00	5.00	2.00	17	45150008L	886.72	SOL. BECA MEFP	63483
16.48	6.48	3.00	5.00	2.00	17	45150008L	200.00	SOL. BECA MEFP	63483
16.41	7.41	3.00	5.00	1.00	24	01648063K	2650.00		62864
16.41	7.41	3.00	5.00	1.00	24	01648063K	200.00		62864
16.40	7.40	3.00	4.00	2.00	2	45122313Q	400.00		66078
16.40	6.40	0.00	4.00	6.00	210	47559030K	800.00		62831
16.12	7.12	0.00	4.00	5.00	198	45113210K	6.82	SOL. BECA MEFP	62387
16.12	7.12	0.00	4.00	5.00	198	45113210K	200.00	SOL. BECA MEFP	62387
16.10	9.10	3.00	3.00	1.00	97	46153541Q	2650.00		64693
16.10	9.10	3.00	3.00	1.00	97	46153541Q	200.00		64693



16.05	9.05	0.00	3.00	4.00	211	45119953W	2650.00	SOL. BECA MEFP	67017
16.05	9.05	0.00	3.00	4.00	211	45119953W	200.00	SOL. BECA MEFP	67017
16.00	8.00	0.00	3.00	5.00	46	45120620W	400.00	SOL. BECA MEFP	63780
16.00	5.00	3.00	3.00	5.00	19	01647840M	2650.00	SOL. BECA MEFP	67700
16.00	5.00	3.00	3.00	5.00	19	01647840M	200.00	SOL. BECA MEFP	67700
16.00	5.00	0.00	4.00	7.00	136	50555492C	800.00		65251
15.89	7.89	0.00	4.00	4.00	66	31020354R	800.00		63966
15.80	7.80	0.00	3.00	5.00	131	50626642P	800.00	SOL. BECA MEFP	63390
15.47	6.47	0.00	3.00	6.00	180	45123266A	200.00		63105
15.47	6.47	0.00	3.00	6.00	180	45123266A	2500.00		63105
15.35	7.35	0.00	4.00	4.00	96	45152987P	2650.00		63108
15.35	7.35	0.00	4.00	4.00	96	45152987P	200.00		63108
15.35	6.35	3.00	3.00	3.00	124	45121599S	2650.00	SOL. BECA MEFP	62099
15.35	6.35	3.00	3.00	3.00	124	45121599S	200.00	SOL. BECA MEFP	62099
15.17	9.17	0.00	3.00	3.00	216	45122571K	800.00		67319
15.08	9.08	0.00	4.00	2.00	70	01648553M	200.00	SOL. BECA MEFP	63011
15.08	9.08	0.00	4.00	2.00	70	01648553M	2650.00	SOL. BECA MEFP	63011
15.04	6.04	0.00	2.00	7.00	202	01648705L	800.00		63430
15.00	8.00	0.00	4.00	3.00	185	45122223H	15.03		67685
15.00	8.00	0.00	4.00	3.00	185	45122223H	200.00		67685
15.00	5.00	3.00	2.00	5.00	127	01648179E	800.00		64485
14.85	7.85	0.00	4.00	3.00	23	45111760C	400.00		63504
14.85	6.85	0.00	3.00	5.00	31	10212928P	400.00		68991
14.79	4.79	3.00	4.00	3.00	60	45117112J	200.00		69031
14.79	4.79	3.00	4.00	3.00	60	45117112J	3000.00		69031
14.60	7.60	3.00	2.00	2.00	229	45150479F	200.00		62545
14.60	7.60	3.00	2.00	2.00	229	45150479F	2650.00		62545
14.59	6.59	0.00	4.00	4.00	1	45115903T	800.00		63684
14.57	7.57	0.00	3.00	4.00	137	45120994P	800.00	SOL. BECA MEFP	63976
14.51	6.51	3.00	2.00	3.00	112	45123903L	200.00		62653
14.51	6.51	3.00	2.00	3.00	112	45123903L	2650.00		62653
14.40	9.40	0.00	4.00	1.00	134	01647649K	200.00		63413
14.40	9.40	0.00	4.00	1.00	134	01647649K	2650.00		63413
14.14	7.14	0.00	3.00	4.00	37	45119392Q	1500.00		65344
14.14	7.14	0.00	3.00	4.00	37	45119392Q	200.00		65344
14.00	8.00	0.00	2.00	4.00	167	45111797B	764.20		63409
14.00	5.00	0.00	4.00	5.00	55	45152000X	200.00		67705
14.00	5.00	0.00	4.00	5.00	55	45152000X	1325.00		67705
13.70	8.70	0.00	4.00	1.00	102	45151466M	2650.00		63255
13.70	8.70	0.00	4.00	1.00	102	45151466M	200.00		63255
13.60	9.60	0.00	3.00	1.00	72	20070529Q	800.00	SOL. BECA MEFP	66448
13.58	8.58	0.00	4.00	1.00	135	53915456Y	400.00		63645
13.50	5.50	0.00	3.00	5.00	8	75579654K	800.00	SOL. BECA MEFP	67652
13.50	5.50	0.00	2.00	6.00	63	45100249D	5.70		67298
13.48	8.48	0.00	3.00	2.00	174	77688054B	800.00		62245
13.30	8.30	0.00	4.00	1.00	25	45152642P	200.00		64553
13.30	8.30	0.00	4.00	1.00	25	45152642P	1500.00		64553
13.30	8.30	0.00	3.00	2.00	231	45117854L	400.00		65619
13.25	6.25	0.00	4.00	3.00	183	45150574X	2650.00	SOL. BECA MEFP	64025
13.25	6.25	0.00	4.00	3.00	183	45150574X	200.00	SOL. BECA MEFP	64025
13.17	8.17	0.00	3.00	2.00	107	01647770G	120.52		63981
13.17	8.17	0.00	3.00	2.00	107	01647770G	200.00		63981
13.00	8.00	0.00	4.00	1.00	143	45114736Y	200.00		67192
13.00	8.00	0.00	4.00	1.00	143	45114736Y	1500.00		67192
13.00	5.00	0.00	3.00	5.00	7	45124907B	800.00	SOL. BECA MEFP	62082
12.90	7.90	0.00	4.00	1.00	151	53586792N	800.00		62590
12.90	6.90	0.00	4.00	2.00	45	01648918W	200.00		69027
12.90	6.90	0.00	4.00	2.00	45	01648918W	2650.00		69027
12.88	7.88	0.00	4.00	1.00	76	15434593Y	800.00		62826
12.76	7.76	0.00	4.00	1.00	73	75911728K	200.00		65060
12.76	7.76	0.00	4.00	1.00	73	75911728K	2650.00		65060
12.75	8.75	0.00	3.00	1.00	153	45151131S	2500.00		66136
12.75	8.75	0.00	3.00	1.00	153	45151131S	200.00		66136
12.70	6.70	0.00	3.00	3.00	175	32091191G	800.00		63764
12.50	8.50	0.00	3.00	1.00	201	01647345Q	200.00		64336
12.50	8.50	0.00	3.00	1.00	201	01647345Q	2650.00		64336



12.50	7.50	0.00	4.00	1.00	27	Y3122371C	631.26		64168
12.50	7.50	0.00	4.00	1.00	129	45103734K	800.00		63772
12.40	5.40	0.00	3.00	4.00	152	20501805L	800.00		62832
12.30	7.30	0.00	4.00	1.00	164	45117269D	200.00		62711
12.30	7.30	0.00	4.00	1.00	164	45117269D	2500.00		62711
12.20	7.20	0.00	4.00	1.00	3	45124824C	200.00		64581
12.20	7.20	0.00	4.00	1.00	3	45124824C	619.22		64581
12.20	7.20	0.00	4.00	1.00	88	45151242B	400.00		64598
12.00	5.00	0.00	3.00	4.00	138	45379387L	200.00		63205
12.00	5.00	0.00	3.00	4.00	138	45379387L	2650.00		63205
11.11	7.11	0.00	3.00	1.00	221	46398674S	2650.00	SOL. BECA MEFP	66099
11.11	7.11	0.00	3.00	1.00	221	46398674S	200.00	SOL. BECA MEFP	66099
10.97	6.97	0.00	3.00	1.00	11	45116691Y	800.00		64167
10.36	5.36	0.00	3.00	2.00	146	45339249Q	800.00		62834
10.34	6.34	0.00	3.00	1.00	177	46399840P	800.00		62391
10.31	5.31	0.00	3.00	2.00	59	45123304H	800.00		63263
9.28	5.28	0.00	3.00	1.00	104	45123333R	2650.00		62532
9.28	5.28	0.00	3.00	1.00	104	45123333R	200.00		62532

**ANEXO II.-
LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y
OTROS, POR ORDEN NÚMERICAMENTE ASCENDENTE DE DNI, CON INDICACIÓN DE POSIBLE
INCOMPATIBILIDAD POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.**

Se muestra únicamente el Documento de identidad del solicitante ordenado de menor a mayor.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD BECA MEFP
X7308737G	800.00	67674	SOL. BECA MEFP
Y3122371C	631.26	64168	
01647182Z	200.00	64303	
01647182Z	2650.00	64303	
01647345Q	200.00	64336	
01647345Q	2650.00	64336	
01647445R	200.00	64071	
01647445R	2650.00	64071	
01647649K	200.00	63413	
01647649K	2650.00	63413	
01647770G	120.52	63981	
01647770G	200.00	63981	
01647818Y	200.00	64690	
01647818Y	2650.00	64690	
01647840M	200.00	67700	SOL. BECA MEFP
01647840M	2650.00	67700	SOL. BECA MEFP
01647996T	800.00	63498	
01648030B	200.00	62418	
01648030B	2650.00	62418	
01648063K	200.00	62864	
01648063K	2650.00	62864	
01648076B	800.00	62991	
01648179E	800.00	64485	
01648187F	800.00	67113	
01648340E	200.00	66142	SOL. BECA MEFP
01648340E	2650.00	66142	SOL. BECA MEFP
01648361C	800.00	67701	
01648362K	800.00	67688	SOL. BECA MEFP
01648553M	2650.00	63011	SOL. BECA MEFP
01648553M	200.00	63011	SOL. BECA MEFP
01648705L	800.00	63430	
01648790N	800.00	66643	
01648918W	2650.00	69027	
01648918W	200.00	69027	
01649010W	200.00	63908	
01649010W	2650.00	63908	
10212928P	400.00	68991	
10213290W	800.00	63232	
12510634Z	200.00	65311	
12510634Z	2650.00	65311	
15434593Y	800.00	62826	
20070529Q	800.00	66448	SOL. BECA MEFP
20501805L	800.00	62832	
20606008D	800.00	63354	
23880213A	800.00	62874	
25630186K	800.00	62824	
25631513Z	800.00	63647	
26529206V	800.00	67686	SOL. BECA MEFP
30267480D	800.00	62852	
31020354R	800.00	63966	
31887153E	400.00	63270	SOL. BECA MEFP
32081176V	800.00	66461	
32087891Q	800.00	66460	
32091191G	800.00	63764	
32730917P	800.00	62650	
32891801F	800.00	67521	
32899301D	800.00	64026	
39419428G	800.00	67098	
44696250M	800.00	64327	
45078456C	5.70	64041	
45098402W	0.00	67107	



45100248P	800.00	63152	SOL. BECA MEFP
45100249D	5.70	67298	
45101609N	800.00	63980	
45101844V	800.00	62312	
45102057T	200.00	66578	
45102057T	3.90	66578	
45103212M	400.00	63928	SOL. BECA MEFP
45103734K	800.00	63772	
45105525H	762.90	62788	
45106316G	762.90	66058	
45107224S	200.00	65018	
45107224S	2500.00	65018	
45107729Z	2500.00	66804	
45107729Z	200.00	66804	
45109269J	414.38	62855	
45109269J	200.00	62855	
45109349R	200.00	63734	
45109349R	3000.00	63734	
45109359B	400.00	63170	SOL. BECA MEFP
45109546Z	800.00	65027	
45109854T	800.00	66749	SOL. BECA MEFP
45110120J	400.00	65131	
45110462X	200.00	65292	
45110462X	2650.00	65292	
45110602N	200.00	62088	
45110602N	2650.00	62088	
45110665Y	6.82	67571	SOL. BECA MEFP
45110665Y	200.00	67571	SOL. BECA MEFP
45111109J	200.00	62087	SOL. BECA MEFP
45111109J	2650.00	62087	SOL. BECA MEFP
45111217Y	800.00	65202	
45111258R	800.00	67553	SOL. BECA MEFP
45111323C	400.00	67311	
45111457Q	2650.00	66637	SOL. BECA MEFP
45111457Q	200.00	66637	SOL. BECA MEFP
45111493Y	200.00	66942	SOL. BECA MEFP
45111493Y	2650.00	66942	SOL. BECA MEFP
45111760C	400.00	63504	
45111797B	764.20	63409	
45112060K	800.00	66916	
45112098J	200.00	64255	
45112098J	1325.00	64255	
45112226A	0.00	66043	SOL. BECA MEFP
45112226A	200.00	66043	SOL. BECA MEFP
45112270R	1325.00	64716	
45112270R	200.00	64716	
45112288L	400.00	65976	
45113210K	6.82	62387	SOL. BECA MEFP
45113210K	200.00	62387	SOL. BECA MEFP
45113310Y	200.00	67708	
45113310Y	1325.00	67708	
45113613X	2650.00	67291	
45113613X	200.00	67291	
45113786E	400.00	62896	SOL. BECA MEFP
45114081H	800.00	62734	SOL. BECA MEFP
45114354S	800.00	67305	SOL. BECA MEFP
45114396B	200.00	65343	
45114396B	1325.00	65343	
45114736Y	1500.00	67192	
45114736Y	200.00	67192	
45114781M	400.00	66544	
45115112Z	800.00	63062	
45115702Y	200.00	67567	
45115702Y	2650.00	67567	
45115903T	800.00	63684	
45116005X	800.00	66791	
45116111R	800.00	66488	
45116243H	800.00	67346	SOL. BECA MEFP
45116446Z	200.00	65328	
45116446Z	928.12	65328	



45116678Q	2650.00	64244	
45116678Q	200.00	64244	
45116691Y	800.00	64167	
45116866C	2650.00	63497	
45116866C	200.00	63497	
45116898Y	2650.00	63402	
45116898Y	200.00	63402	
45117111N	200.00	69029	
45117111N	3000.00	69029	
45117112J	200.00	69031	
45117112J	3000.00	69031	
45117206S	800.00	62679	
45117269D	200.00	62711	
45117269D	2500.00	62711	
45117483Q	2650.00	63030	SOL. BECA MEFP
45117483Q	200.00	63030	SOL. BECA MEFP
45117854L	400.00	65619	
45118147J	800.00	67232	SOL. BECA MEFP
45118202E	800.00	63564	
45118917R	400.00	64904	
45119012G	400.00	62452	
45119013M	400.00	66384	
45119135N	2650.00	65110	SOL. BECA MEFP
45119135N	200.00	65110	SOL. BECA MEFP
45119392Q	1500.00	65344	
45119392Q	200.00	65344	
45119585W	800.00	63450	
45119808H	762.90	63278	
45119953W	200.00	67017	SOL. BECA MEFP
45119953W	2650.00	67017	SOL. BECA MEFP
45120018K	200.00	64808	SOL. BECA MEFP
45120018K	1325.00	64808	SOL. BECA MEFP
45120042E	2650.00	62159	
45120042E	200.00	62159	
45120125J	200.00	67527	SOL. BECA MEFP
45120125J	2650.00	67527	SOL. BECA MEFP
45120167D	2650.00	63165	SOL. BECA MEFP
45120167D	200.00	63165	SOL. BECA MEFP
45120212P	2650.00	63265	SOL. BECA MEFP
45120212P	200.00	63265	SOL. BECA MEFP
45120229W	800.00	66655	
45120231G	2650.00	66664	
45120231G	200.00	66664	
45120266Q	2650.00	63272	SOL. BECA MEFP
45120266Q	200.00	63272	SOL. BECA MEFP
45120477C	800.00	63539	
45120620W	400.00	63780	SOL. BECA MEFP
45120695P	800.00	62274	SOL. BECA MEFP
45120697X	800.00	62637	
45120710T	800.00	62281	SOL. BECA MEFP
45120893E	400.00	63570	SOL. BECA MEFP
45120994P	800.00	63976	SOL. BECA MEFP
45121599S	2650.00	62099	SOL. BECA MEFP
45121599S	200.00	62099	SOL. BECA MEFP
45121738Q	1325.00	66988	SOL. BECA MEFP
45121738Q	200.00	66988	SOL. BECA MEFP
45122223H	200.00	67685	
45122223H	15.03	67685	
45122313Q	400.00	66078	
45122475V	800.00	67523	SOL. BECA MEFP
45122571K	800.00	67319	
45122765P	800.00	63378	SOL. BECA MEFP
45122884N	400.00	63343	
45122885J	800.00	63338	
45123046J	2650.00	67175	
45123046J	200.00	67175	
45123178F	800.00	63765	
45123198G	800.00	63862	SOL. BECA MEFP
45123219W	800.00	65966	
45123266A	2500.00	63105	
45123266A	200.00	63105	



45123268M	200.00	62109	
45123268M	2650.00	62109	
45123304H	800.00	63263	
45123333R	200.00	62532	
45123333R	2650.00	62532	
45123604L	2650.00	69041	
45123604L	200.00	69041	
45123903L	200.00	62653	
45123903L	2650.00	62653	
45124048A	200.00	63651	
45124048A	2650.00	63651	
45124049G	400.00	64989	
45124367T	200.00	63448	
45124367T	1325.00	63448	
45124456C	2650.00	69036	SOL. BECA MEFP
45124456C	200.00	69036	SOL. BECA MEFP
45124532G	200.00	68981	
45124532G	2650.00	68981	
45124570L	200.00	64909	
45124570L	2650.00	64909	
45124712T	200.00	62246	
45124712T	1325.00	62246	
45124824C	619.22	64581	
45124824C	200.00	64581	
45124842S	200.00	63757	SOL. BECA MEFP
45124842S	2650.00	63757	SOL. BECA MEFP
45124907B	800.00	62082	SOL. BECA MEFP
45150008L	886.72	63483	SOL. BECA MEFP
45150008L	200.00	63483	SOL. BECA MEFP
45150195E	800.00	63116	SOL. BECA MEFP
45150226F	800.00	64602	
45150273P	800.00	64623	SOL. BECA MEFP
45150479F	200.00	62545	
45150479F	2650.00	62545	
45150574X	200.00	64025	SOL. BECA MEFP
45150574X	2650.00	64025	SOL. BECA MEFP
45150606L	800.00	65774	
45151013N	800.00	67272	
45151069E	200.00	62924	SOL. BECA MEFP
45151069E	2650.00	62924	SOL. BECA MEFP
45151131S	200.00	66136	
45151131S	2500.00	66136	
45151164W	200.00	64016	
45151164W	2650.00	64016	
45151242B	400.00	64598	
45151466M	200.00	63255	
45151466M	2650.00	63255	
45151929P	800.00	63237	SOL. BECA MEFP
45151930D	2650.00	63235	SOL. BECA MEFP
45151930D	200.00	63235	SOL. BECA MEFP
45152000X	200.00	67705	
45152000X	1325.00	67705	
45152086G	800.00	67664	SOL. BECA MEFP
45152456Y	2650.00	63171	
45152456Y	200.00	63171	
45152642P	200.00	64553	
45152642P	1500.00	64553	
45152987P	2650.00	63108	
45152987P	200.00	63108	
45152997H	200.00	63470	SOL. BECA MEFP
45152997H	2650.00	63470	SOL. BECA MEFP
45170940K	3000.00	74122	
45170940K	200.00	74122	
45311887R	200.00	62105	SOL. BECA MEFP
45311887R	2650.00	62105	SOL. BECA MEFP
45339249Q	800.00	62834	
45378560C	2650.00	74162	SOL. BECA MEFP
45378560C	200.00	74162	SOL. BECA MEFP
45378851N	2650.00	62559	SOL. BECA MEFP
45378851N	200.00	62559	SOL. BECA MEFP
45378854S	800.00	4510	SOL. BECA MEFP



45378900S	1500.00	64682	SOL. BECA MEFP
45378900S	200.00	64682	SOL. BECA MEFP
45379253T	200.00	69028	
45379253T	2650.00	69028	
45379360S	800.00	63372	SOL. BECA MEFP
45379387L	200.00	63205	
45379387L	2650.00	63205	
45379981S	800.00	64629	
46153541Q	2650.00	64693	
46153541Q	200.00	64693	
46154034A	200.00	67130	SOL. BECA MEFP
46154034A	2650.00	67130	SOL. BECA MEFP
46154386X	2650.00	63719	
46154386X	200.00	63719	
46154795M	762.90	64630	
46155546C	200.00	63894	SOL. BECA MEFP
46155546C	2650.00	63894	SOL. BECA MEFP
46155620W	800.00	64425	
46157044T	800.00	63756	SOL. BECA MEFP
46158045N	800.00	63477	SOL. BECA MEFP
46158244G	200.00	66642	SOL. BECA MEFP
46158244G	2650.00	66642	SOL. BECA MEFP
46159926F	2650.00	64702	SOL. BECA MEFP
46159926F	200.00	64702	SOL. BECA MEFP
46159930B	800.00	63683	
46398007S	800.00	65741	
46398509B	800.00	64635	
46398547A	200.00	66187	SOL. BECA MEFP
46398547A	2650.00	66187	SOL. BECA MEFP
46398557J	800.00	64143	
46398674S	200.00	66099	SOL. BECA MEFP
46398674S	2650.00	66099	SOL. BECA MEFP
46398823A	800.00	63361	SOL. BECA MEFP
46398924N	2650.00	66995	SOL. BECA MEFP
46398924N	200.00	66995	SOL. BECA MEFP
46399423M	200.00	64911	SOL. BECA MEFP
46399423M	2650.00	64911	SOL. BECA MEFP
46399840P	800.00	62391	
47559030K	800.00	62831	
49045299F	800.00	63267	
49075842Y	800.00	65529	
49164058V	800.00	62833	
49561654N	200.00	66012	
49561654N	2650.00	66012	
50555492C	800.00	65251	
50626642P	800.00	63390	SOL. BECA MEFP
53586792N	800.00	62590	
53915456Y	400.00	63645	
74858713S	400.00	67653	SOL. BECA MEFP
74930805W	800.00	65294	
75579654K	800.00	67652	SOL. BECA MEFP
75911728K	2650.00	65060	
75911728K	200.00	65060	
77172882Q	800.00	67646	
77206645S	800.00	63241	
77373419Q	800.00	69045	SOL. BECA MEFP
77651935W	800.00	67275	SOL. BECA MEFP
77688054B	800.00	62245	
77795992X	800.00	67239	



ANEXO III.- LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CONVOCATORIA 2023-2024.

Se muestra únicamente el Documento de identidad del solicitante ordenado de menor a mayor
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI SOLICITANTE	EXPDT.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
X7120889C	67698	SUPERA RENTA
01647177D	64259	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
01647430D	68975	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
01647452P	66048	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
01647666S	67680	NOTA MEDIA INSUFICIENTE BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
01647850S	64547	SUPERA RENTA
01647878C	63054	RENUNCIA A LA SOLICITUD
01647912P	62083	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
01648062C	64095	CRÉDITOS MATRÍCULA INSUFICIENTE SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS
01648336H	66600	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
01648605B	66347	SUPERA RENTA
09080205N	66493	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
09298517P	63648	SUPERA RENTA
20501580R	67236	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
20502408R	67678	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
25630291B	67695	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
29623638Y	62433	SUPERA RENTA
32095095K	65533	SUPERA RENTA
40565364B	63924	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
43639931F	67490	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45085500A	67515	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45085667D	67194	BASE 9ª,1.B) AÑOS COND. BECA SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS
45086945E	62547	BASE 8ª,D,P,2,2 BASE NOVENA, 1.- B)
45088304R	63616	SUPERA RENTA
45090734Q	64113	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
45093835N	66919	NOTA MEDIA INSUFICIENTE BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45094393H	69033	SUPERA RENTA
45097641T	63741	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
45103598T	67309	SUPERA RENTA
45105878A	63058	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45107224S	65013	BASE 9ª, 1.B) AÑOS COND. BECA SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS
45107784T	67031	RENUNCIA A LA SOLICITUD
45107803L	62111	SUPERA RENTA
45108361W	62280	BASE 8ª,D,P,2,2 NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS
45109465W	64003	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45109524S	63788	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45110020M	63637	SUPERA RENTA
45110303N	66063	SUPERA RENTA
45111395T	67513	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45111501Z	62112	SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS
45111651A	62224	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45111892Z	67273	BASE 8,D,3.2 CRED. SUP. INSUF NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45111908F	66017	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45112100S	67276	SUPERA RENTA
45112760P	67308	SUPERA RENTA
45112814Q	67447	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45112815V	67435	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45113268X	64214	BASE 1ª,4. ADM. Y UNIVER. PÚBL
45113318Z	64659	SUPERA RENTA
45113415L	64008	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45113648E	63881	SUPERA RENTA
45113684N	64665	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45114186P	62784	NO ATENDER A REQUERIMIENTO



45114237J	63604	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
45114373B	63818	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45114464X	65011	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45114545E	62251	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45114850M	65673	BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45115555C	65206	BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45116643G	63406	NOTA MEDIA INSUFICIENTE BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45117996T	65920	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45118195S	66796	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45118456T	63145	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
45118510P	64584	NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS SUPERA RENTA
45118808F	67321	SUPERA RENTA
45118969F	68990	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45118978Q	65295	SUPERA RENTA
45119121K	67324	SUPERA RENTA
45119140V	76281	SUPERA RENTA
45119298Z	67659	SUPERA RENTA
45119452F	64335	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA BASE 1ª,4. ADM. Y UNIVER. PÚBL
45119513E	63991	SUPERA RENTA
45119760Q	65221	SUPERA RENTA
45119772M	66143	NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45119991V	67029	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45119991V	67029	NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS
45120227T	63514	SUPERA RENTA
45120709E	63184	RENUNCIA A LA SOLICITUD
45121176Y	66483	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45121480B	63912	NOTA MEDIA INSUFICIENTE BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45121542G	63066	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
45121564A	62154	RENUNCIA A LA SOLICITUD
45122297T	63853	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45122301G	62448	SUPERA RENTA
45122349Y	63515	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45122690W	65137	RENUNCIA A LA SOLICITUD
45122751V	67704	SUPERA RENTA
45122898A	66571	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45122900M	66572	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45122978Z	67314	SUPERA RENTA
45122979S	67315	SUPERA RENTA
45123370S	65249	SUPERA RENTA
45123570P	63889	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45123721K	53383	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45123738S	64491	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45123789C	64930	SUPERA RENTA
45123790K	64010	SUPERA RENTA
45123801D	63019	SUPERA RENTA
45123943J	67071	SUPERA RENTA
45123944Z	65199	SUPERA RENTA
45124131V	66665	SUPERA RENTA
45124151Z	65549	SUPERA RENTA
45124153Q	64692	SUPERA RENTA
45124172N	66934	NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS SUPERA RENTA
45124173J	66935	SUPERA RENTA
45124207R	65151	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
45124287N	63649	SUPERA RENTA
45124313S	67030	SUPERA RENTA
45124314Q	62903	SUPERA RENTA
45124405S	63615	RENUNCIA A LA SOLICITUD
45124546H	64436	SUPERA RENTA
45124580Y	67498	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45124809M	66379	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45150163J	64133	SUPERA RENTA
45150322B	67125	SUPERA RENTA
45150346N	66867	SUPERA RENTA



45150455Y	64757	SUPERA RENTA
45150505X	67526	SUPERA RENTA
45150506B	67540	SUPERA RENTA
45150940P	65917	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45150972V	66691	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45150972V	66691	SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS
45151028G	63198	RENUNCIA A LA SOLICITUD
45151060J	63893	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
		BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45151107Z	64111	SUPERA RENTA
45151136C	62075	SUPERA RENTA
45151143G	64091	SUPERA RENTA
45151173B	63366	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45151175J	63374	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45151282M	66304	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
		BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45151438T	64217	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45151787G	65428	SUPERA RENTA
45151845Q	64622	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45151846V	63832	NO APROBAR TOTALIDAD CREDITOS
		NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45152039A	63249	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
		BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45152147L	67266	SUPERA RENTA
		NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45152237V	69034	SUPERA RENTA
45152273F	64158	SUPERA RENTA
45152362G	69043	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45152597D	64900	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
		BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
45152679E	67282	SUPERA RENTA
		BASE1.B CURSAR EN CEUTA
45152716J	67696	SUPERA RENTA
45152764S	69039	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45152827D	64794	SUPERA RENTA
45152854J	66639	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
45152996V	64902	SUPERA RENTA
45152996V	62106	SUPERA RENTA
45338053Q	65319	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45378206B	64714	SUPERA RENTA
45378219R	63375	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45378507J	63971	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45378711X	63125	AYUDA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA
45378933W	66375	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
45379060Z	67320	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
46074404E	63242	SUPERA RENTA
46159749Z	66803	SUPERA RENTA
46159827T	62149	AYUDA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA
46160613G	69686	AYUDA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA
46162696V	63124	AYUDA EXTRAORDINARIA CONCEDIDA
46398138P	66132	SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS
46398460P	66778	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
46398508X	64636	SUPERA AÑOS PLAN DE ESTUDIOS
46398687M	67278	SUPERA RENTA
46398724L	67334	SUPERA RENTA
46398807X	65420	SUPERA RENTA
46398895Y	65906	BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF
		NOTA MEDIA INSUFICIENTE
46399588D	63697	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
46399731Z	62531	SUPERA RENTA
46399748P	62981	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
49082228K	62873	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
49627231Q	65999	SUPERA RENTA
53899438L	63185	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
53918840D	67684	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
53926493A	64972	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
76639238H	63281	SUPERA RENTA
76644145A	63240	SUPERA RENTA
77646769B	66592	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
77666099K	65312	NO ATENDER A REQUERIMIENTO



78114368C	65437	SUPERA RENTA
79287890J	66335	NO ATENDER A REQUERIMIENTO
80066461B	65001	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
		BASE 8, D, 3.2 CRED. SUP. INSUF

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 02/02/2024

94.- Dar publicidad al Decreto del Excmo. Consejero de Fomento, Turismo y Medio Ambiente, por el que se conceden las subvenciones del Programa de Alquiler General acogidas al Plan Estatal de Vivienda correspondiente al ejercicio 2022-2025.

1º) Por la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos se ha convocado el procedimiento de selección de beneficiarios de la Ayuda al Alquiler del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27/10/22, (BOCCE Ext. Número 67 de la misma fecha) que aprobó las bases reguladoras de la subvención “Ayudas al alquiler” al amparo del Real Decreto 42/2022 que regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Con fecha 28/10/22 (BOCCE Ext. Número 68 de la misma fecha) se publicó la convocatoria de Ayudas al alquiler de vivienda del Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Recabadas las solicitudes por el órgano competente, se efectuó requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas, valorándose posteriormente por la Comisión de Valoración creada al efecto

2º) En fecha 24/11/23, se efectuó Propuesta de resolución provisional por parte del instructor del procedimiento, relacionándose las personas seleccionadas de las subvenciones acogidas al Programa en calidad de beneficiarios, y de aquellas propuestas para inadmisión y/ o desistimiento (BOCCE nº 6361 de fecha 01/12/2023). Mediante dicha propuesta, se otorgó un plazo de diez días para la presentación de alegaciones por las personas interesadas. Transcurrido éste y habiéndose recibido alegaciones a la citada propuesta, se procedió a su estudio y valoración por los órganos implicados. De esta forma, consta en el expediente la valoración de las alegaciones recibidas efectuada por la Comisión de Valoración del presente procedimiento, recogiendo mediante Acta de fecha 17/01/24.

3º) Respecto a la fase de instrucción del procedimiento y a los efectos de emitir la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de selección, consta informe propuesta de la instructora del procedimiento, de fecha 22/01/24, poniéndose de manifiesto la realización de las siguientes actuaciones:

- Estudio y valoración de las alegaciones presentadas, entendiéndose que debe procederse a la estimación de las alegaciones relacionadas y a la desestimación del resto toda vez que no han desvirtuado aquéllas el contenido puesto de manifiesto mediante la Propuesta provisional de fecha 24/11/23.
- Trámite de audiencia: se ha analizado la documentación aportada por las personas que han sido seleccionadas/desestimadas y/o desistidas, y se entiende pertinente omitir dicho trámite entendiéndose que cabe prescindir del mismo ya que no figuran en el procedimiento nuevos documentos que hayan de ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado. El presente informe y los actos que se han sucedido indicados en los antecedentes anteriores, se integrarán y formarán parte de los procedimientos de selección de beneficiarios de estas ayudas, sirviendo de base a la propuesta definitiva de resolución que será emitida en esta fase de instrucción sin necesidad de efectuar nuevo trámite de audiencia, no habiéndose tenido en cuenta otros hechos ni alegaciones que las efectuadas por los solicitantes en el curso de estos procedimientos. Finalizadas las actuaciones de instrucción, el órgano competente para resolver, podrá incorporar a la propuesta definitiva que se eleve la resolución de concesión de las ayudas, concentrándose estos actos y simplificándose así los trámites necesarios para otorgar estas subvenciones. Todo ello, al objeto de no dilatar el procedimiento y efectuar el pago de las ayudas respectivas en el ejercicio 2022-2025 y sin perjuicio de los recursos que procedan interponer contra el acto que ponga fin a los procedimientos, así como de lo establecido en el art. 76.2 de la LPACAP.
- Por último, se elaboran y constatan los listados de personas que, como resultado de las actuaciones anteriores, obtienen la condición de beneficiarios, así como relación de las solicitudes desestimadas, inadmitidas y aquellas que no han sido subsanadas y por tanto resultan desistidas.

4º) Finalizadas las actuaciones de instrucción, se propone al órgano competente para resolver que proceda a la concentración de los actos pendientes de dictar (propuesta definitiva de resolución y resolución de concesión de las ayudas), simplificándose así los trámites necesarios para otorgar estas subvenciones, teniéndose en cuenta que no figuran en el procedimiento otros hechos, alegaciones ni documentación que la presentada por los solicitantes, habiéndose dado audiencia en el presente procedimiento. Todo ello, al objeto de no dilatar el procedimiento y efectuar el pago de las ayudas respectivas y sin perjuicio de los recursos que procedan interponer contra la presente resolución.

5º) Existe crédito suficiente y adecuado para proceder al pago de las subvenciones concedidas. Consta en el expediente documentos contables de RC siguientes:

- Año 2022: documento número 12022000052588, partida 008/1521/48002 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA, por valor de 565.000,00 euros.
- Año 2023: documento número 12022000015002, partida 008/1521/48002 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA, por valor de 588.000,00 euros.
- Año 2024: documento número 12022000015003, partida 008/1521/48002 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA.
- Año 2025: documento número 12022000015004, partida 008/1521/48002 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

PRIMERO.- El Artículo 30 del a Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO. - Las Bases reguladoras de la subvención y la Convocatoria del procedimiento señaladas en los antecedentes de la presente Resolución. Resultan igualmente de aplicación la Ley 38/2.003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CUARTO. - Arts. 72.1, 75 y 82.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), donde se establece que, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

QUINTO.- El art. 82.4. de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dispone que instruidos los procedimientos y antes de redactarse la propuesta de resolución, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En el mismo sentido lo expresa el art. 24.6 de la LGS antes citada.

QUINTO.- Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Fomento, según determinan las Bases y Convocatorias del procedimiento.

SEXTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023) por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad.

Conforme a los antecedentes y fundamentos jurídicos señalados y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia antes mencionados, **HE RESUELTO:**

Primero. - Resolver estimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados:

- **108**3N RAQUEL CARRETO GUTIERREZ
- **1135**K HIASMINA HOSSAIN AHMED
- 7**377**L ISABEL VARO FERNANDEZ
- 4**8**72A ANA MARIA PEÑA BAO
- 1**1**32Q OTMAN MESSRAR
- X86**5**B AICHA SERGHINI
- 4**163**K AFRICA MARTIN ALONSO
- **1149**R FRANCISCO JOSE SEPULVEDA TORRES
- X6**46**R FELLAH NAZHA
- **12**76S FARIDA KESSAMI ER RAGGANY
- **08**65N NADIA ABDELKADER MEZZIAN
- **0959**S LALA-ASMA BAKALI AHMED
- Y79**7**A FATIMA BAGHOS
- 45**25**Q JADDULL MIMUN ABDERRAHAMAN
- **6480**D NADIA EL IDRISI MOHAMED
- Y2**6**6F MENNANA NAJDI-AKEL
- X8**2**0J OMKELTOUM EL KHLOUFI
- 463**7**P LUBNA DADI BANNODI
- **1117**D YAMILA AHMED MOHAMED
- *5**0*66V ELVIRA RUIZ CLAVERO
- X**2**30H SAFIA BEN MBARKA
- **1184**A TOURIA AMAR OU AISSA DUKKALI
- 45**3**3H NIHAD MEZZIAN HAMED
- 45**7**4K SUMAYA MOHAMED MOHAMED
- **0**704X MARIA BENIGNA ZAPICO LIS
- ****5451C AHMED BEN HARI BEN HARI
- 4511****Q MOHAMED ABSELAM HALIL
- 4615****B ABDERRAHAMAN LHICHOU-LHAMMANI LAGH
- 509**4**T DUNIA GONZALEZ DANI

- X**8**36Y MOHAMED LIAZID
- 4**8**88B AIZ AHMED ABDESELAM
- Y0**8**6Q MARIAM TAMRI
- *51**42*M ABDESELAM DADI MOHAMED
- 4*1**5*9D MARIA ISABEL MATEO ROMAN
- 45**1**4K RACHID LAHASSEN MOHAMED
- 4*0**8*3K MONICA CABRERA PEREZ
- *6**9*37X MOHAMED AMAKRAN BOUSSOUF
- 4**9**81T HISMAN ABDESELAM AHMED
- 4**82**5H HADDU HAMED MOHAMED
- **11**49T MARIA PIÑERO CONDE
- *51*40**Y MARIA CRISTINA FERNANDEZ CHAVES
- **110**0Q NADIA ABDELKADER EL HASSANI
- X6**3**7V ABDESLAM EDRIOUCH
- 4**2**80F MARIAN-JESUS SOLANO SOTO

Segundo. - Resolver desestimar, por los motivos que sucintamente se indican, las siguientes alegaciones, las cuales se han efectuado durante el trámite de audiencia otorgado, mediante la Propuesta provisional de resolución del procedimiento de selección de beneficiarios de las ayudas correspondientes al “Programa de Alquiler General de Vivienda del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025”:

- 4**10**5C SAMIR AHMED MOHAMED, el mismo carece de contrato de arrendamiento completo.
- 45**86**E DAVID VAZQUEZ BARRIENTOS, la vivienda carece de cédula de habitabilidad, le consta certificado de situación de expedientes de revocación de ayudas y subvenciones, y el certificado de OASTCE es negativo.
- 4**211**J FATIMA DRIDEB GUESUS, falta documentación relativa a los miembros empadronados en la vivienda y el certificado de OASTCE y AEAT es negativo.

Tercero. - Seleccionar definitivamente como beneficiarios del “Programa de ayudas al Alquiler General de Vivienda del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025” a las personas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con indicación de los importes máximos que puede alcanzar la subvención para el período por el que se reconoce el derecho.

Las personas beneficiarias que han sido seleccionadas, deberán proceder a realizar las siguientes actuaciones a través de la sede electrónica o presencialmente en las oficinas de Registro General de la Ciudad Autónoma, disponiendo del **plazo que a continuación se indica para cada una de las mismas**, cuyo cómputo se efectuará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución:

- a) Formular la **aceptación expresa de la subvención propuesta y justificación de los meses comprendidos entre enero a diciembre del año 2.023, ambos incluidos**: mediante la aportación del modelo Anexo III que acompaña a la presente resolución, firmado, aportando la documentación justificativa de los pagos realizados en concepto de alquiler incluidos en el periodo citado (enero a diciembre de 2023). Los justificantes de pago deberán reunir los requisitos establecidos en las normas aplicables a las ayudas objeto de esta resolución (base DECIMOSEGUNDA de las Bases Regulatoras BOCCE Extr. N.º 67 de fecha 27/10/22). De no proceder conforme a lo indicado, se iniciará el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por los importes dejados de justificar. **Plazo: 10 días hábiles.**

El incumplimiento del plazo de justificación de los pagos tendrá los efectos previstos en las bases que rigen esta convocatoria, y en todo caso, la instrucción del correspondiente procedimiento en orden al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas si procediera y/o minoración/ pérdida del derecho de la ayuda concedida, previo requerimiento efectuado para que se proceda a la debida justificación.

Pago de la subvención: Se advierte que sin la presentación de la documentación justificativa antes referida no podrá procederse al pago de la subvención. Las ayudas serán abonadas en la cuantía establecida para cada mes conforme al expediente de solicitud de la persona beneficiaria, según corresponda y en todo caso según lo establecido en la base DECIMO TERCERA de las Bases Regulatoras BOCCE Extr. N.º 67 de fecha 27/10/22.

Cuarto. - Declarar desistidas y/o inadmitidas las solicitudes incluidas en el Anexo II de esta Resolución.

Quinto. - Informar a los beneficiarios que las cantidades otorgadas y percibidas deberán ser tenidas en cuenta a los efectos de lo previsto, en relación a las subvenciones, en la normativa aplicable al Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF).

Sexto. - Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta y remítase asimismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. - Notificar la presente resolución a las personas interesadas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, así como en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, significándoles que, contra la misma, la cual agota la vía

administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 112 de la LPACAP, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio). No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado digitalmente en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 05/02/2024



RELACION BENEFICIARIOS AYUDAS AL ALQUILER

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	OP	REGISTRO DE ENTRADA	Importe subvencion 2022	Importe subvencion 2023	Importe subvencion 2024	Importe subvencion 2025
451155*5F	INMACULADA	VALLEJO FERNANDEZ	1,000	71021	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*8**18L	HADUCH	MOHAMED MOHAMED	1,000	71991	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*9****P	HABIBA	IABBASSANE ABDESAM	1,000	72563	3.390,00 €	3.390,00 €	3.390,00 €	3.390,00 €
4511*338K	AFRICA	MARTIN ALONSO	1,000	72624	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
X**14**4*R	FELLAH	NAZHA	1,000	73308	900,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
X84*4583P	KHADJIA	TALEB	1,000	73453	2.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
4515114*P	MOHAMED NADIR	AMRANI BENAISA	1,000	73548	750,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4*1*1548L	MUSTAFA	RIAN SALMOUN	1,000	73720	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
*1*48**4D	NADIA	EL IDRISSE MOHAMED	1,000	73790	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
451*81*1S	FARAH	AMAR LAZRAK	1,000	73917	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
X3*3494*Q	ABDELALI	LACHKAR	1,000	74307	3.000,00 €	1.400,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4511*58*Z	SAMIRA	MADANI BEN ALI	1,000	74393	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
X9**331*R	FAMA	KAHAK	1,000	74569	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
451*11**V	ELVIRA	RUIZ CLAVERO	1,000	74618	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X8**813*H	SAFIA	BEN MBARKA	1,000	74670	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4511843*A	TOURIA	AMAR OU AISSA DUKKALI	1,000	74727	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
498*5451C	AHMED	BEN HARI BEN HARI	1,000	75097	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4511*51*Q	MOHAMED	ABSELAM HALIL	1,000	75457	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
Y**59**4R	HANANE	ZMEZEM	1,000	75494	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45*89188B	AIZ	AHMED ABDESELAM	1,000	75724	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45*841*9Q	SAIDA	MOHAMED BUSELHAM	1,000	75809	1.620,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €
45*91314K	RACHID	LAHASEN MOHAMED	1,000	75862	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*83*8*K	HABIBA	MUSTAFA ABDEL LAH RIFI	1,000	75957	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*15963*X	MOHAMED	AMAKRAN BOUSSOUF	1,000	76125	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
451*4**4Y	MARIA CRISTINA	FERNANDEZ CHAVES	1,000	76577	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
454*5391K	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ PEREA	1,000	76824	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*8*8**T	NADIA	ABSELAM HAMED	1,000	76851	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451*58*F	MARIAN-JESUS	SOLANO SOTO	1,000	269	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
X1*8**3*Q	ABDELAZIZ	GHZIEL	1,000	275	300,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
31*8**98W	ANGELES	RODAS GONZALEZ	1,000	71315	2.925,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
45*4***4X	MARIA BENIGNA	ZAPICO LIS	0,999	75096	721,02 €	721,02 €	721,02 €	721,02 €
4*398*8*P	LUBNA	DADI BANNODI	0,999	74296	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45151333X	HANAN	BEN NEKKACH	0,998	74132	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
5**8949*T	DUNIA	GONZALEZ DANI	0,995	75635	2.200,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*8941*D	RABEA	DRISABDESELAM	0,994	73657	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45111***D	YAMILA	AHMED MOHAMED	0,994	74442	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
45*99*9*Q	FATIMA	ABDESELAM MOHAMED	0,993	71656	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
4511*4*9P	HASNA	HARRUS CHAIRI	0,993	72357	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
4*1***3Q	MOSTAFA	KOSTKET KOSTKET	0,993	72043	1.890,00 €	1.020,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
451134**G	RACHIDA	EL MAFTOUJHI BEN ALI	0,993	74982	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
4*1****M	SOUKAINA	DOUAS-BOUCHAJRA EL BIARI	0,992	74073	1.404,00 €	1.215,00 €	1.620,00 €	1.620,00 €
Y*8*****F	MENNANA	NAJDI-AKEL	0,991	73905	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
48*38*51C	AFRICA	GARCIA PAVEDA	0,990	72235	1.200,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Y3*54***L	HAJAR	EL BAKKACH	0,989	76078	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
451**414K	SUMAYA	MOHAMED MOHAMED	0,989	74842	3.360,00 €	3.360,00 €	3.360,00 €	3.360,00 €
45111*45C	KARIMA	ABDESELAM AHMED	0,988	71869	792,00 €	792,00 €	792,00 €	792,00 €
4*15**85D	SAID	ABGHI	0,985	73968	350,00 €	300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4511**8Q	NADIA	ABDELKADER EL HASSANI	0,985	6	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
X391***8Y	ABDELDAH	SEMLAL	0,985	72486	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1***1*M	ABDELMALIK	EL OUAHABI EL OUAHABI	0,985	73386	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
*95**4*9T	SAID	NAAM ZARHOUNI	0,984	73507	3.630,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €	3.630,00 €
4511*5**M	MOHAMMED	ZEIMI PARDO	0,981	71736	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
**9595*3B	RACHID	ALHSAINI BAROUNI	0,979	73135	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Y*451*53R	NADIA	CHINGOU	0,979	71688	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €
45*89415P	HURIA	DRIS ABDESELAM	0,979	73631	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €



451*9553K	DAVINIA	ARANDA SANCHEZ	73487	0,977	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
451**1*N	SUAD	LAYACHI LAARBI	75254	0,977	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
X8498*9*X	OMAR	SBAI	76524	0,976	2.490,00 €	2.490,00 €	2.490,00 €	2.490,00 €	2.490,00 €
4*119*8*Y	BNADIA	MOHAMED MUFATEL	72265	0,974	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
X*8*998*A	HOUDA	LAAMARTI	72336	0,973	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
X114*9*8F	MOHAMED	HICHOU	76290	0,972	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
4511*583S	SANAA	MADANI BENALI	76609	0,972	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
451**5*9W	YURENA	TERUEL RIOS	71309	0,967	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45118*4*T	DESIRE	RODRIGUEZ CASTRO	75238	0,966	550,00 €	550,00 €	550,00 €	550,00 €	550,00 €
451**3*A	DANIEL	LOPEZ VILCHES	11262	0,965	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
45*819**S	UIDAD	ABDEL-LAH MOHAMED	73831	0,964	3.301,98 €	3.301,98 €	3.301,98 €	3.301,98 €	3.301,98 €
4511984*X	JESUS JAVIER	MERINO MEDINA	76907	0,960	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
1**141*5A	HASDSAN	EL HASSOUNI EL HISS	76157	0,959	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
45**91*A	NORA	MILUDI AHMED	73791	0,958	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €
Y33*5598E	HAFIDA	EL ABOUDI	71408	0,956	3.480,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €	3.480,00 €
1**11*93J	FATIMA	YAMES MEKHHI	71295	0,954	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
451**533Q	JADDULL	MIMUN ABDERRAHMAN	73745	0,954	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4511381*W	FAOUZIA	C-SME HATIME	75041	0,951	2.292,00 €	2.292,00 €	2.292,00 €	2.292,00 €	2.292,00 €
4*1551**W	YOUSSEF	ES-SEBHY HARROUK	71715	0,946	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X9**9**8K	KHADJUA	RHALLAB	76456	0,945	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
1**1*81J	ABDESSAMAD	AZZOUZ BENTAYEB	72478	0,945	2.274,00 €	2.274,00 €	2.274,00 €	2.274,00 €	2.274,00 €
4511**1*X	TANIA	RAMIREZ ORGAZ	76253	0,942	3.126,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €	3.126,00 €
45*8**55H	HADDU	HAMED MOHAMED	76148	0,941	2.820,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €	2.820,00 €
58**9*5N	MOHAMED	ALILOU-MHALLEM AALILLOU	74918	0,940	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €	2.700,00 €
45*8*148H	MUSTAFA	ALI AHMED	75500	0,939	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
45*9*81*Z	RACHID	ABDESELM MOHAMED	73294	0,939	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
45*84**T	FARIDA	MOHAMED AHMED LACHIRI	75205	0,927	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €	1.170,00 €
*1*4*354W	VIRGINIA MARIA	SEGLAR GUTIERREZ	72620	0,927	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
451*3493X	NORA	AHMED ABDERRAHMAN	76382	0,926	721,20 €	721,20 €	721,20 €	721,20 €	721,20 €
X*4*1**8T	ISMAIL	BEN YECHRAQ	73292	0,925	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
4*44S	KHADJUA	EL YOUSFI AILLOU	75523	0,922	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
451*15**S	FARIDA	KESSAMI ER RAGGANY	73375	0,922	2.750,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €
45*96954S	LALA-ASMA	BAKALI AHMED	73647	0,920	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
451**5*8A	SANAH	HASSAN AHMED	73518	0,917	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*8*148H	MUSTAFA	ALI AHMED	75500	0,915	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451*8845A	NIHAD	EL HASSDANI EL HICHOU	72897	0,913	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
45*894*5N	NADIA	ABDELKADER MEZZIAN	73467	0,911	550,00 €	550,00 €	550,00 €	550,00 €	550,00 €
45*8*944R	MINA	ALI ABDESELM	76192	0,910	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
45*9*8*3K	MONICA	CABRERA PEREZ	76098	0,908	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €	3.120,00 €
451*9851C	JAVIER	RODRIGUEZ ALARCON	75917	0,906	3.960,00 €	3.960,00 €	3.960,00 €	3.960,00 €	3.960,00 €
45*8*9*E	ZHARA	MOHAMED AHMED	75473	0,905	2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €
4*15****C	ROSA	VEGA SOLANO	75142	0,889	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €
451*335*N	MOHAMED LAARBI	ABDELKADER MOHAMED	75170	0,887	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*9*43*W	ANA MARIA	PEÑA BAO	71647	0,883	2.340,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €	2.340,00 €
4*48*993Q	HAMID	BOUZEKRY BOUZEKRY	72005	0,883	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X**1*5*1D	SABAH	YADDOUCHE	74687	0,882	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4*15**85D	MOHAMED	AZHIR BEN MOUALLIM	73999	0,880	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €	780,00 €
45*98*98C	ABDERRAHMAN	EL MOUSSAOUI ABDESELM	72118	0,879	1.710,00 €	1.710,00 €	1.710,00 €	1.710,00 €	1.710,00 €
Y**58**5A	AHMED	AMRAN	75959	0,878	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45*99**8T	MARIA DEL MAR	RODRIGUEZ FERRERO	74619	0,878	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
****9*1L	MOHAMMED	ETTOULEB EL MOUGHA	71266	0,876	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451*4**Y	NISRIN	HAMED MOHAMED	74816	0,876	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €	1.125,00 €
X45****4B	ABDELAZIZ	AZHIR	75436	0,872	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*9*1*5M	HOSSAIN	AMAR MOHTAR	76875	0,866	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
451*8*93N	RAQUEL	CARRETO GUTIERREZ	70983	0,866	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €	5.100,00 €
4511853*F	ROCIO	MAESE ROMERO	71936	0,862	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
****83J	MERIEM	BOJAD AQUAMITOUA	75772	0,862	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
451**15*Q	PABLO	IBANEZ VAZQUE	75613	0,857	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
Y*838**3Q	MARIAM	TAMRI	75726	0,847	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
Y559***3G	TOURIA	BENALI	71385	0,847	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
Y*914**3A	FATIMA	BAGHOS	73686	0,847	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1****1S	MOHAMED	KARZAKI FHALI	74258	0,844	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45113*53H	NIHAD	ALZAR FULGUERT	70939	0,839	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X8*13534B	AICHA	MEZZIAN HAMED	74730	0,832	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
*9*35**5J	ANA	SERGHINI	72107	0,827	1.860,00 €	1.860,00 €	1.860,00 €	1.860,00 €	1.860,00 €
		NIETO SAN JUAN	132	0,822	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €	400,00 €



**84*199N	HOUDA	72862	0,819	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
*5*3***8L	ISABEL	71613	0,818	3.780,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €	3.780,00 €
45*93**9L	KAUZAR	76732	0,812	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
X4*8513*Y	MOHAMED	75645	0,805	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*99481T	HISMAN	76142	0,803	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
4*159815B	ABDERRAHAMAN	75631	0,803	2.592,00 €	2.592,00 €	2.592,00 €	2.592,00 €
451*31**R	ISABEL MARIA	71571	0,799	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €
45**8545V	FRANCISCO JAVIER	73933	0,795	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*8899*E	SALUHA	44	0,794	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*9948*R	FARAH	72702	0,794	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
X9**455H	HOUDA	76370	0,784	2.750,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €	2.750,00 €
45*98898S	LATIFA	74227	0,772	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €	1.650,00 €
451135*9K	HIASMINA	71430	0,765	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
451194**M	ABDESELAM	75804	0,759	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €	3.180,00 €
Y1**9*8E	MERRET	75510	0,756	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4511*5*P	LAMIA	75198	0,751	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45*98583E	HANAN	75717	0,747	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
551**589D	MARIA ISABEL	75848	0,747	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
X**83*4*V	ABDESLAM	52	0,742	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
**84*54*B	MIGUEL	74324	0,738	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45**8384S	MARIA CUSTODIA	74153	0,729	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
4**3*59Z	ANA	70981	0,723	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
X8*4**4*J	OMKELTOUM	74071	0,722	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
451****K	NARLLIS	76135	0,715	1.380,00 €	1.380,00 €	1.380,00 €	1.380,00 €
451**5*K	SERGIO JESUS	71257	0,710	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
4*1**1*5E	NAIMA	75620	0,710	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
*49*9*45W	RAFAEL	71017	0,705	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
451*89*1Z	SUSANA	71918	0,640	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €	2.250,00 €
45*89**N	INMACULADA	72023	0,636	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
Y*33**84N	CONCEPCION	71510	0,619	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
*1*4*544P	LARBI	76885	0,612	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €
45*91***Z	MARIA JESUS	74769	0,609	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
45*954*8N	SILVIA	71980	0,590	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
*5*48131G	LAURA	72153	0,571	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €
45*5339*R	JAVIER	72459	0,557	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
489144**F	GUILLERMO	70946	0,555	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €	3.300,00 €
4*1543*4B	MARIA DE LOS ANGELES	72417	0,550	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
45114339T	FETTOUMA	76666	0,526	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
45*51*1*W	MARIA JOSE	72644	0,518	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45113*49T	LUIS	76224	0,505	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
45*8984*L	MARIA	75985	0,488	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €	5.400,00 €
4511***5Z	ANA MARIA	75929	0,483	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €
45*4**4*E	ALBERTO	76531	0,436	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €	3.600,00 €
45114984R	JOSE LUIS	73112	0,411	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1**1183*Q	FRANCISCO JOSE OTMAN	71654	0,339	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
	CHELLAF MEDRAAI						
	VARO FERNAANDEZ						
	SAID BERROUCH						
	LIAZID						
	ABDESELAM AHMED						
	LHICHOUL-HAMMANI LAGHMICH						
	SOTO RODRIGUEZ						
	JIMENEZ ROJAS						
	ABDELKADER MOHAMED						
	ABDESELAM AHMED						
	CHAMCHATI						
	ABDESELAM AHMED						
	HOSSAIN AHMED						
	DADI MOHAMED						
	TAZITHI HAMDJ						
	LAHSEN TUHAMI						
	RKINAK EL KHAMAL						
	MATEO ROMAN						
	EDRIOUCH						
	DIAZ GOMEZ						
	CATARECHA COSGAYA						
	FERNANDEZ PEREZ						
	EL KHLLOUFI						
	MOHAMED MOHAMED						
	POSTIGO CERDAN						
	BOULAICH-BELKADI BOULAICH						
	ROMERO ROMERO						
	LUQUE IBANEZ						
	SANCHEZ BAGLIETO						
	ALAOUI BELGHITI						
	LOPEZ PEREZ						
	PEREZ GALAN						
	MORA TORO						
	MATEU RODRIGUEZ						
	PEREZ SOLER						
	SUAREZ LORENZO						
	CHICHI HMADUICH						
	CALVO GARCIA						
	GIL PONCE						
	PIÑERO CONDE						
	NAVAS HIDALGO						
	ABECASIS PONCE						
	CASTILLO CASTILLO						
	SEPUVEDA TORRES						
	MESSRAR						



RELACION DE EXPEDIENTES INADMITIDOS Y DESESTIMADOS IDENTIFICACION NOMBRE APELLIDOS

451*48*3T	MOHAMED	MOHAMED ABDESELAM EL YASSINI	10	ANEXO I, II
Y***5939H	ABDELMOUMEN	BENSBIH	11	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS
Y14435**G	FERDAOUS	DOUAS	233	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
Y*5511*5Y	ZAKARIAE	YOUBI	257	PERCEPTOR BONO JOVEN ALQUILER
45111*8*R	BUZAINA	MOHAMED YOUBI	258	PERCEPTOR BONO JOVEN ALQUILER
X3**93*3K	ADEL	OUIDAN	264	NO TITULAR CONTRATO
**113*9Z	FRANCISCO JOSE	BERNAL GOMEZ	279	SOLICITUD EXTEMPORANEA
45115**5J	TANIA	FERNANDEZ FERNANDEZ	351	SOLICITUD EXTEMPORANEA
4511***Y	MALIKA	DAOUDI EL AYACHI	632	SOLICITUD EXTEMPORANEA
451*4*1*Y	MERIEM	MOHAMED AMACHRAA	681	SOLICITUD EXTEMPORANEA
45*3*8**R	EDUARDO	MANDILLO QUIROS	1030	VIVIENDA EN PROPIEDAD
X5*9**44K	ABDELALI	YERROU	2978	SOLICITUD EXTEMPORANEA
45*9*594B	MARIA ANGELES	GUERRERO RODAS	71302	PERCEPTORA BONO ALQUILER JOVEN
*514*8*1D	MARIA DEL PILAR	CASTRO CORTES	71387	SUPERA LILITE DE INGRESOS
1455L	MARIA ISABEL	RIVAS MUÑOZ	71460	RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO, CEDULA HABITABILIDAD
14*3*599P	JUAN CARLOS	GARCIA DE VINUESA GONZALEZ AGUILAR	71539	PERCEPTOR BONO ALQUILER JOVEN
451**5*D	PATRICIA	JORDAN SILVA	71661	PERCEPTORA BONO ALQUILER JOVEN
451*389*J	NURIA	CASTELLON NARVAEZ	71703	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO II, CEDULA HABITABILIDAD
451*8*8*E	DAVID	VAZQUEZ BARRIENTOS	71764	CEDULA HABITABILIDAD, CERTIFICADO SITUACION DE EXPEDIENTES DE REVOCACION DE AYUDAS Y SUBVENCIONES, CERTIFICADO OASTCE
4511**8*G	IHSAN	ABDELKADER ASOUILEH	71907	PERCEPTOR BONO JOVEN
45*99**9E	ABU SUFIAN	MOHAMED MAIMON	72536	ANEXI I, ANEXO II, ANEXO IV, CEDULA HABITABILIDAD, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
45*59594H	JOSE	MORAN MOHAMED	72611	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
3835S	MARIA	MELERO CALDERON	72682	RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
45*8*38*Y	ABDESELAM	ABDEL LAH LAHSEN	72719	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO II, CEDULA HABITABILIDAD, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
451**45*V	FRANCISCO JAVIER	GOMEZ RIOS	72818	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO II, CEDULA HABITABILIDAD, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
4511**88R	HANA	ABOULEYAZID MUSTAFA	72912	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, LIBRO DE FAMILIA NUMEROSA, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
*19*4191C	ZAIRA	ZAPATERO SALAS	73056	NO TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
*1*4*4**D	MARIAM	MOHAMED EL LAGHMICH	73640	CERTIFICADO AEAT NEGATIVO
X8**8**M	MAJDA	AHOUA	73692	ANEXO II, CERTIFICADO EMPADRONAMIENTO
Y48*838*P	KARIMA	OUDEFI	73958	CEDULA HABITABILIDAD, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
*1***119G	ANASS	AGNAOU EL BAKOURI	74033	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO II, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
1**113*3V	MOHAMMED	LARBI EL AFAKI EL GHZAOUJ	74056	ANEXO II, CEDULA HABITABILIDAD
451**411H	NABILA	MOHAMED MOHAMED	74138	BONO ALQUILER JOVEN
X9**3**F	ABDERRAZAK	ACHARID	74265	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR TEMPORADA
X3*5*3*5Z	ALI	ALI LAARBI	74344	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
Y*88*94*N	KHADJIA	MOUBCHIR	74376	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO II, CERTIFICADO EMPADRONAMIENTO
45*8*8**T	MOHAMED	MOHAMED MOHAMED	74405	ESCRITO DE RENUNCIA 28-12-2023
X434*444K	HAKIMA	AKARIR	74431	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXOS I, II, IV, CEDULA HABITABILIDAD



DENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS		
45***95V	ABDELILIA	SODIA MOHAMED	74613	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXOS I, II, IV
4511*9**M	EVELYN	ROMAN HERNANDEZ	74742	PERCEPTOR BONO JOVEN
1**1384*T	ABDELGHAFOUR	EL YOUSOUFI MARQUAN	74768	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
4511*58*Q	KARIM	MOHAMED AL-LAL	74831	PERCEPTOR BONO JOVEN
Y****81W	TASEN	ZAIDI	74988	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV
3845M	ALBA MARIA	RAMIREZ AGUILERA	75046	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS DE PAGO ARRENDAMIENTO
X4**1558Y	ABDELHAMID	ABARKACH	75190	VIVIENDA EN PROPIEDAD
X13389**S	ABDELALI	YECHEWA	75321	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
451**58*Z	RACHID	ABCHIR BOUDRAA	75622	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
Y93*954*W	NOURA	MKAIS	75763	VIVIENDA EN PROPIEDAD
451*8133G	SAMIA	MOHAMED AHMED	75899	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS
4511***5C	SAMIR	AHMED MOHAMED	76137	SIN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMPLETO
1**111*9C	IMANE	AZZOUZ AGHANDOUR	76144	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
**851*45B	MARIA	FERNANDEZ BANEZ	76145	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
X9***455H	HOUDA	CHAMCHATI	76370	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
X*841**Y	ABDELLAH	AIT HSAINE	76527	RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
451**114J	FATIMA	DRIDEB GUESUS	76538	FALTAN DATOS DE PERSONAS EMPADRONADAS, CERTIFICADO OASTCE, NEGATIVO, NO PRESENTA CERTIFICADO AEAT
Y***8*5F	HANAN	SABTI	76558	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
1**11355E	RAJAE	LAKHZANI EL HAOUSS	76582	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
Y3*8435*H	MALIKA	SAMMAN	76617	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
X*995*39H	HAKIM	KHATTABI	76624	CERTIFICADO AEAT NEGATIVO
451**184*M	FATIMA SOHORA	HASSEN ABSELAM	76630	RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
451*393*W	PATRICIA	PEREZ PEREZ	76652	PERCEPTOR BONO JOVEN ALQUILER
5391545*Y	ELSADDAY	SERENA TORRES	76669	CONTRATO SUPERIOR A 900,00€
45*93389A	MOHAMED	HAMED BUXTA	76736	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
X**5****B	KHALID	SBAI	76779	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, NO EMPADRONADA EN EL DOMICILIO DEL CONTRATO
45*8*998D	FATIMA	AHMED MOHAMED	76825	RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
45113*4*R	SULAIIKA	AHMED MOHAMED	76872	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
**851*45B	MARIA	FERNANDEZ BANEZ	76145	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
X9***455H	HOUDA	CHAMCHATI	76370	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
X*841**Y	ABDELLAH	AIT HSAINE	76527	RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
451**114J	FATIMA	DRIDEB GUESUS	76538	FALTAN DATOS DE PERSONAS EMPADRONADAS, CERTIFICADO OASTCE, NEGATIVO, NO PRESENTA CERTIFICADO AEAT
Y***8*5F	HANAN	SABTI	76558	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
1**11355E	RAJAE	LAKHZANI EL HAOUSS	76582	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, ANEXO I, II, IV, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
Y3*8435*H	MALIKA	SAMMAN	76617	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
X*995*39H	HAKIM	KHATTABI	76624	CERTIFICADO AEAT NEGATIVO
451**184*M	FATIMA SOHORA	HASSEN ABSELAM	76630	RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
451*393*W	PATRICIA	PEREZ PEREZ	76652	PERCEPTOR BONO JOVEN ALQUILER
5391545*Y	ELSADDAY	SERENA TORRES	76669	CONTRATO SUPERIOR A 900,00€
45*93389A	MOHAMED	HAMED BUXTA	76736	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO DE ARRENDAMIENTO
X**5****B	KHALID	SBAI	76779	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, NO EMPADRONADA EN EL DOMICILIO DEL CONTRATO
45*8*998D	FATIMA	AHMED MOHAMED	76825	RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO
45113*4*R	SULAIIKA	AHMED MOHAMED	76872	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EN TODAS SUS PAGINAS, RECIBOS PAGO ARRENDAMIENTO

96.- DECRETO del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni relativo a la ejecución de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 Ceuta. Expediente: Procedimiento Ordinario Nº 178/22.

I.- Por Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, de 28/12/2020, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de auxiliar de mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes. En la misma fecha, las bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE extraordinario nº 105).

II.- En BOCCE de 13/05/2022, (ordinario nº 6.199) se hace pública la lista definitiva de aprobados de la citada convocatoria.

III.- En BOCCE de 08/07/2022, (ordinario nº 6.215) se procedió al nombramiento de los aspirantes seleccionados.

IV.- Con fecha 17/11/2023 se recibe Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 Ceuta Expediente: Procedimiento Ordinario Nº 178/22, tras el recurso interpuesto por Mohamed Sabri Jamu Dadi contra las resoluciones del ICD de fecha 13/05/2022 y de 08/07/2022 por las que, respectivamente, se hacía pública la lista definitiva de aprobados y se procedía al nombramiento de los aspirantes seleccionados, siendo codemandada en este procedimiento Gema Podadera Benítez.

El fallo de la sentencia recibida estima parcialmente el recurso interpuesto por el demandante contra las resoluciones anteriormente citadas, declarándolas nulas por ser contrarias a derecho y acuerda retrotraer las actuaciones administrativas en los términos y con las prevenciones indicadas en la propia sentencia.

V.- Consta en el expediente:

- Acta del Tribunal Calificador del procedimiento de selección, de fecha 03/01/2024.
- Informe jurídico de fecha 30/01/2024, relativo a la ejecución de la sentencia recibida.

VI.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5/12/2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, el cual, con arreglo al artículo 10.a) de los Estatutos del Organismo está facultado para representar al mismo y haciendo uso de dichas competencias **RESUELVE:**

1.- Incluir a Mohamed Sabri Jamu Dadi, en la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de auxiliar de mantenimiento del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, publicada en BOCCE de 13/05/2022.

2.- Otorgar al mismo un plazo de veinte días naturales, al efecto de presentar la documentación exigida en los términos previstos en la base 10 de la convocatoria.

3.- Mantener a Gema Podadera Benítez en su puesto de trabajo.

4.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndole saber que la misma no agota la vía administrativa, por lo que podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 05/02/2024

102.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q2866001G, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 16/08/2023, Nº de anotación registral: 2023-1038-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 27/09/2023.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 31/10/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 20/12/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario, Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, CIF Q286001G, concediéndole ayuda por importe de SEIS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (6.038 €) en el marco del Programa de Incentivos 4 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario/a: CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- CIF: Q286001G
- Inversión apoyada: Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector residencial.
- Programa Incentivos: 4
- Almacenamiento: NO
- Potencia Instal. (kW): 18,20 kW
- Potencia instalacion almacenamiento (kW): N/A
- Inversión proyectada: 39.921,70 €
- Subvención: 13.650 €

TERCERO.- El importe de la subvención concedida asciende a TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (13.650,00 €) y ha sido calculado en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4, siguiendo la fórmula establecida al respecto.

A saber: Ayuda total = Módulo x Ps + Módulo almacenamiento x Cap

- Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)
- Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

- Módulo= 750 €/kW [Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp)]
- Ps= 18,2 kWp
- Módulo almacenamiento: 0 €/kWh
- Cap= 0 kWh

Ayuda Total = (Módulo de generación x PS) + (Módulo de almacenamiento x Cap)
Ayuda Total = (750 kWp x 18,2 kWp) + (0 kWh/€ x 0 kWh) = 13.650 + 0 = 13.650 €.

Considerando la fórmula utilizada y los cálculos efectuados, el importe de la subvención asciende a 13.650 €.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 05/02/2024

103.-**Anuncio**

Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D. SALVADOR DIAZ OCAÑA

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 739.001 €, de los que 510.258,47€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 197.527,89 €.
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 80.631,89 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por la partida presupuestaria 009.9290.4800 de los Presupuestos Generales del Estado, y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del citado Programa, constanding hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D. SALVADOR DIAZ OCAÑA, DNI ***6274**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 06/06/2023, Nº de anotación registral: 2023-854-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 26/07/2023.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 25/09/2023.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 19/12/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. SALVADOR DIAZ OCAÑA, DNI ***6274**, concediéndole ayuda por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (7.904 €) en el marco del Programa de Incentivos 4 “ Para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- Beneficiario/a: SALVADOR DIAZ OCAÑA
- DNI: ***6274**
- Inversión apoyada: Instalación de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en sector residencial.
- Programa Incentivos: 4
- Almacenamiento: SI
- Potencia Instal. (kW): 7,2 kW
- Potencia instalacion almacenamiento (kW): 10,24 kW
- Inversión proyectada: 14.120 €
- Subvención: 7.904 €

TERCERO.- El importe de subvención (7.904 €) ha sido calculado en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4, siguiendo la fórmula establecida al respecto.

A saber: Ayuda total = Módulo x Ps + Módulo almacenamiento x Cap

- Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)
- Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

- Módulo= 600 €/kW [Instalación Fotovoltaica autoconsumo (P ≤ 10 kWp)]
- Ps= 7,2 kWp
- Módulo almacenamiento: 350 €/kWh [Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo en el sector residencial, las Administraciones Públicas y el tercer sector (10 kWh < cap ≤ 100kWh)
- Cap= 10,24 kWh

Ayuda total = (Módulo de generación x Ps) + (Módulo de almacenamiento x Cap)

Ayuda total = (600 kWp x 7,2 kWp) + (350 kWh/€ x 10,24 kWh) = 3.000,00€ + 3.763,00€ = 7.904 €.

Aplicada la fórmula indicada, el importe de subvención propuesto alcanza la cifra de 7.904€.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 05/02/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos